

Nro. 27.350 - 071/22  
Paraná, martes 19 de abril de 2022  
Edición de 91 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

  
**entrierios**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrierios.gov.ar](http://www.entrierios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY Nº 10956**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y :**

**RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO****PARTE GENERAL****PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la protección integral de las mujeres en el territorio entrerriano y el abordaje integral para prevenir y erradicar la violencia por razones de género, entendiendo que la misma trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

Para su interpretación y aplicación deberán tenerse en cuenta los siguientes principios:

La perspectiva de derechos humanos y las libertades fundamentales.

El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

El respeto a la dignidad de las personas.

El principio de igualdad real de oportunidades.

El principio pro persona.

El acceso a la justicia.

La protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La protección integral de los derechos de las adultas mayores.

La protección del derecho a la salud mental.

La protección integral de las mujeres con discapacidad.

La protección integral de los derechos del colectivo LGTBIQ+.

El principio de no revictimización de la mujer. Será un criterio inviolable para el seguimiento del proceso el evitar la superposición o reiteración de informes innecesarios que revictimicen a la mujer.

Para su aplicación deberá tenerse en cuenta:

Las particularidades de la distribución poblacional en el territorio.

Los distintos ámbitos en los que las mujeres desempeñan sus relaciones interpersonales, atendiendo a la urbanidad y a las características de cada centro poblacional promoviendo la conformación de mesas locales de articulación.

Perspectiva sobre la ruralidad, estableciendo los dispositivos necesarios para la protección de la mujer rural y la especificidad en el abordaje. Promoviendo el trabajo articulado según la composición de cada comunidad, para optimizar y promover los recursos disponibles y facilitar el acceso a la justicia. Creando espacios institucionales comunitarios de articulación e intercambio.

Perspectiva sobre la mujer isleña y la mujer costera, estableciendo los dispositivos necesarios para su protección y la especificidad en el abordaje.

La protección de mujeres migrantes y de las mujeres originarias, atendiendo a las particularidades.

**PARTE ESPECIAL****TÍTULO I****DE LA ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.485**

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 10.058 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 26.485 “De Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollan sus relaciones interpersonales”. Con excepción del Capítulo II del Título III – Procedimientos.

**TÍTULO II****TUTELA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3°.- El presente título tiene por objeto establecer los principios, garantías y procedimientos de actuación judicial para la aplicación de la Ley Nacional N° 26.485 en el ámbito de la provincia de Entre Ríos en los términos de la adhesión dispuesta en la presente, para asegurar a las víctimas de violencia basada en razones de género, una protección integral, para garantizar a la mujer la plena vigencia de sus derechos.

Artículo 4°.- Las disposiciones de esta ley se aplican en los supuestos de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género establecidos en el artículo 4° de la Ley nacional N° 26.485, para los tipos previstos en el artículo 5° de dicha norma, y en las modalidades de violencia institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y pública – política contra las mujeres, establecidos en el artículo 6°, incisos b), c), d), e), f), g) y h) de la misma ley.

Artículo 5°.- Ante los supuestos de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, previstos en el inciso a) del artículo 6° de la Ley nacional N° 26.485, son de aplicación las disposiciones del Capítulo XI y concordantes de la Ley provincial N° 10.668.

Serán de aplicación supletoria a los casos de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica las disposiciones de la presente ley.

**CAPÍTULO II****GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA. PRINCIPIOS. AMICUS CURIAE.**

Artículo 6°.- La garantía de acceso a la Justicia, conforme lo dispuesto por Ley nacional N° 26.485, incluye el derecho de toda mujer a:

- a) La gratuidad de todas las actuaciones judiciales;
- b) La defensa y patrocinio letrado gratuito;
- c) Recibir un trato humanizado, acorde con su condición de afectada, y no ser revictimizada;
- d) Ser oída personalmente por el juez o la jueza y que su opinión sea tenida en cuenta al momento de tomar decisiones que la afecten, garantizándole el derecho a participar activamente en el proceso, pudiendo acceder a toda la información que la involucre;
- e) La reserva de las actuaciones, la intimidad de las víctimas e identidad del denunciante y la confidencialidad de los datos en términos generales;
- f) Recibir protección judicial urgente y preventiva;
- g) Obtener una respuesta oportuna y efectiva, en el marco de un juicio sumarísimo;
- h) La amplitud probatoria y el deber de la magistratura de valorar la prueba del proceso con perspectiva de género;
- i) Oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco del proceso. En caso de consentirlas, en los peritajes como los efectuados por la policía tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional con especialización en perspectiva de género.

Artículo 7°.- El Estado garantizará la defensa, representación y patrocinio sin costo alguno para la víctima, a través de la asesoría letrada, que se implementará con abogados y abogadas que acrediten conocimientos específicos en género y/o diversidad y violencia de género.

Artículo 8°.- Déjase sin efecto toda disposición legal o reglamentaria que impida que las víctimas comprendidas en las disposiciones de la presente ley gocen del beneficio de gratuidad en la defensa, representación y patrocinio, con fundamento en cuestiones vinculadas a su condición o situación socioeconómica.

Artículo 9º.- Todos los actos procesales dispuestos en esta ley cuentan con habilitación de días y horas inhábiles.

Artículo 10º.- En cualquier instancia del proceso, la Jueza o el Juez podrá solicitar o aceptar en carácter de *amicus curiae* la colaboración de organizaciones no gubernamentales, entidades públicas o privadas que aborden la temática de la protección de los derechos de las mujeres en particular y los derechos humanos en general.

Artículo 11º.- Las resoluciones judiciales deben redactarse de manera sencilla, y accesible, sin perjuicio de su rigor técnico. Los actos procesales deben utilizar términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, en consideración a las partes. Los tribunales deben facilitar los medios para superar los impedimentos de comprensión y contar con servicios de traductor e intérprete para los procesos que, según los actores, así lo ameriten.

### **CAPÍTULO III**

#### **COMPETENCIA. ACTUACIÓN COORDINADA CON LA JUSTICIA PENAL**

Artículo 12º.- Entenderá en la causa el Juez o la Jueza que resulte competente en razón de la materia según las modalidades/ámbitos de violencia contra las mujeres por razones de género, conforme lo establece la presente ley.

En los casos de violencia contra la mujer por motivos de género en el ámbito doméstico serán competentes los Jueces o Juezas de Familia conforme la Ley N° 10.668 y será aplicable el procedimiento establecido en esa norma.

Artículo 13º.- Aún en caso de incompetencia la Magistratura podrá disponer las medidas de tutela anticipada que estime pertinentes.

El desplazamiento de las actuaciones de un fuero a otro, según el ámbito o modalidad de violencia, sólo se podrá hacer fundadamente por parte del Juez o Jueza que hubiere prevenido, luego de evaluar y disponer las medidas establecidas en la presente ley.

No pueden suscitarse cuestiones de competencia por razones de turno, resultando siempre competente el Juez o Jueza que hubiere actuado en primer término y queda prohibida la recusación sin causa de jueces y juezas intervinientes.

Artículo 14º.- La actuación de los organismos judiciales intervinientes en temas relacionados con violencia contra la mujer en las modalidades previstas en la presente ley que importen delitos será en el ámbito de sus respectivas competencias, pero en forma coordinada con la Justicia Penal, para lograr en lo concerniente a las víctimas, su máxima protección y restitución de derechos como la rápida y efectiva sanción para los victimarios.

En todos los casos, cuando el Juez o Jueza advierta que los hechos de violencia denunciados constituyen un delito penal, debe dar inmediata intervención al Agente Fiscal en turno para el impulso de la acción penal. La actuación del Ministerio Público Fiscal y la Magistratura Penal debe ser con perspectiva de género y priorizando el interés de la mujer.

Si la denuncia fuera efectuada en el ámbito penal y se adoptaran medidas de seguridad, el Juez o Jueza de Garantías comunicará los pormenores del caso al Juez o Jueza competente en el plazo de veinticuatro (24) horas, impulsando su actuación protectoria.

Todo incumplimiento del obligado u obligada por las medidas de protección dictadas por el Juez o Jueza, será comunicado en forma inmediata para su verificación al Agente Fiscal para la investigación del delito de desobediencia a la autoridad, previsto en el Código Penal.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA DENUNCIA. REQUISITOS. LEGITIMACIÓN ACTIVA.**

Artículo 15º.- Toda víctima de violencia por razones de género podrá denunciar la situación sin requerir patrocinio letrado.

La presentación de la denuncia en las modalidades previstas por la presente ley podrá efectuarse ante cualquier Juez o Jueza de cualquier fuero e instancia, ante el Ministerio Público Fiscal, la Oficina de Violencia de Género del Poder Judicial o la Policía.

Artículo 16º.- Las denuncias recibidas deben ponerse en conocimiento del Juez o Jueza competente en turno, dentro de las veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de la obligación de extremar la diligencia en los casos que evidencien alto riesgo.

En los supuestos de denuncias efectuadas en dependencias policiales, siempre se tomarán las mismas, aunque el denunciante sea una tercera persona, correspondiendo a las autoridades judiciales la citación de la víctima a los efectos de la ratificación y la decisión de proseguir o no la causa conforme a lo previsto en la presente ley. Las denuncias realizadas ante la Policía serán recibidas en un espacio que garantice resguardo, confidencialidad y tranquilidad a la víctima. En el supuesto de que se solicitara la intervención a la fuerza policial sin que se formalizara denuncia, el personal interviniente deberá comunicar las actuaciones a la autoridad correspondiente (Fiscalía y/o Juzgado competente). Dicha comunicación deberá efectuarse, de ser necesario, por el medio tecnológico que resulte más eficaz.

Artículo 16 Bis.- Exposición policial. En el supuesto que al concurrir a una dependencia policial sólo se labrase exposición y de ella surgiere la posible existencia de violencia contra la mujer, corresponderá remitirla a la autoridad judicial competente dentro de las veinticuatro (24) horas.

Artículo 17º.- La denuncia podrá ser realizada en forma verbal, escrita, por vía de correo electrónico, por vía virtual a través de las plataformas institucionales oficiales y/o en lenguajes alternativos que permitan la comunicación de personas con discapacidad.

Los formularios modelo de denuncia de violencia contra la mujer serán oficializados por los Poderes Ejecutivo y Judicial de manera conjunta.

El Estado deberá proveer de las medidas necesarias para que se efectúen y se tomen las denuncias, facilitando a las mujeres intérpretes, traductores y/o cualquier medio o herramienta idónea para la efectiva sustanciación de la denuncia.

Artículo 18º.- Las denuncias de violencia por razones de género en el marco de la presente ley podrán ser efectuadas:

- a) Por la mujer afectada o su representante legal sin restricción alguna;
- b) La niña o la adolescente directamente o mediante representantes legales conforme al Régimen de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Cualquier integrante del grupo cercano socialmente a la víctima, o integrante del ámbito laboral, recreativo, cultural o comunidad en general de la que la víctima forma parte, incluso en forma anónima;
- d) En los supuestos de violencia sexual, la mujer víctima es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por una tercera persona, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en veinticuatro

(24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la denuncia encuentre estado público;

e) Cualquier persona, cuando la víctima tenga discapacidad o por su condición física o psíquica no pudiese formularla por sus propios medios;

f) Las personas que ejercen tutela, curaduría y apoyos;

g) Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, policiales, sociales, educativos, de justicia y de salud y, en general, quienes desde el ámbito público o privado, con motivo o en ocasión de sus funciones, tomen conocimiento de un hecho de violencia contra una mujer en los términos de la presente ley, o sospechen fundadamente de su existencia, están obligados a formular de manera inmediata las denuncias que correspondan, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito penal. En los supuestos en que la omisión corresponda a un agente público, si este hecho encuadra al Código Penal, quedará sujeto a las sanciones previstas;

h) Las asociaciones civiles reconocidas en legal forma por las autoridades, que tengan como objeto la defensa de los derechos de la mujer y/o las acciones para erradicar la violencia de género.

Artículo 19º.- Cuando la denuncia la realice una tercera persona, el Juez o la Jueza podrá ordenar la reserva de identidad de quien denuncie en los supuestos que lo amerite.

La reserva de identidad de las partes se mantendrá durante el proceso, reservándose la denuncia en caja fuerte del organismo judicial cuando fuere efectuada por otras personas no víctimas y/o la gravedad de los hechos así lo justificare.

De ser necesario para preservar la identidad de la víctima, se utilizará un sistema que combine el apellido completo, las iniciales del/los nombres y el número de DNI.

Durante el proceso no se recibirá declaración a quienes gocen de reserva de identidad si no es indispensable. En esos casos, se extremarán los cuidados para resguardar a la persona.

Artículo 20°.- Si la denuncia no la realizara la víctima, la Judicatura convocará a la supuesta víctima para que comparezca dentro de las veinticuatro (24) horas a efectos de corroborar los hechos narrados en la denuncia. Si la persona no compareciere, negase la existencia de los hechos, o fuera menor de edad o con capacidad restringida, pero la denuncia contase con verosimilitud, el Juez o la Jueza podrá disponer el dictado de oficio de medidas de protección y dar trámite a la denuncia.

## **CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE TUTELA ANTICIPADA**

Artículo 21°.- En todos los procedimientos el Juez o la Jueza debe pronunciarse, de oficio o a instancia de parte interesada, y por resolución fundada, sobre la adopción de medidas de tutela anticipada, determinando plazo y régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias.

Artículo 22°.- Dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la denuncia, si los hechos expuestos resultasen verosímiles y comprendidos por la finalidad de este capítulo, el Juez o la Jueza promoverá la tutela de protección.

Previo a proveer las medidas deberá cargar el proceso en el Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de la Oficina de Violencia de Género del Poder Judicial, consultar sobre la existencia de antecedentes y medidas vigentes, e imprimir la foja de antecedentes para su agregación al expediente.

A fin de corroborar la probabilidad fáctica como la entidad de los hechos y la gravedad, en el lapso temporal aludido, la Magistratura cuenta con amplias facultades probatorias.

Artículo 23°.- Inmediatamente después de recibida la denuncia, el Juez o la Jueza debe requerir un informe efectuado por el equipo técnico interdisciplinario judicial para determinar los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer, la situación de peligro e indicadores de riesgo y el medio social de la mujer afectada por la violencia y del presunto agresor.

El informe debe ser remitido en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a efectos de que la magistratura pueda aplicar una o alguna de las medidas de la presente ley, o interrumpir o hacer cesar la/s ya dispuesta/s. Este informe deberá centrarse en la vulnerabilidad de la víctima, el riesgo que afronta y las características del denunciado.

No será requerido dicho informe cuando el Juez o la Jueza no lo considere necesario por haber acompañado la víctima un diagnóstico claro de los hechos denunciados que fuera efectuado por profesionales o equipos interdisciplinarios de instituciones públicas o privadas especializadas en la temática de violencia contra las mujeres.

La inexistencia de un informe previo de equipo técnico, no impedirá la adopción de medidas por parte de la magistratura cuando las condiciones lo requieran.

Asimismo, las partes podrán proponer otros informes técnicos, los cuales podrán ser emitidos por profesionales y/u organizaciones de la sociedad civil con experiencia probada en derechos humanos y la temática.

Artículo 24°.- Medidas de Tutela Anticipada. La Judicatura, conforme a la evaluación del riesgo y según la urgencia, podrá ordenar de oficio o a pedido de partes, una o más de las siguientes medidas preventivas:

- a) Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;
- b) Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;
- c) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos, con acompañamiento de la fuerza pública de considerarla necesaria;
- d) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión;
- e) Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos de salud y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y defensa de los derechos humanos;

- f) Ordenar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la víctima en su domicilio y en todos los ámbitos donde se desarrolle;
- g) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima;
- h) Prohibir al denunciado comunicarse por cualquier medio -incluso el informático cibernético-, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho;
- i) Disponer, por razones de seguridad, el inmediato alojamiento de la víctima en los hogares de protección temporal. Podrá hacerlo también en establecimientos hoteleros o similares. También podrá autorizarse el alojamiento temporario en residencias de familiares o allegados de la víctima que voluntariamente acepten lo dispuesto;
- j) Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la comunidad de ganancias del matrimonio o los comunes a la pareja;
- k) Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, el presunto agresor excluido continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas;
- l) Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado con motivo de los hechos denunciados, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;
- m) En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia;
- n) Disponer que las asignaciones familiares y apoyo escolar sean percibidas por parte de la víctima a cargo del cuidado personal;
- ñ) Disponer los sistemas de apoyo necesarios, cuando de manera excepcional, la víctima requiera por su situación acompañamiento para el ejercicio de sus derechos;
- o) Ordenar la suspensión provisoria del derecho y deber de comunicación;
- p) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/as;
- q) Disponer el inventario de los bienes gananciales de la comunidad de ganancias del matrimonio y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno;
- r) Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa;
- s) Proveer a la víctima del sistema de alerta y localización inmediata y cualquier otro dispositivo electrónico que asegure su seguridad, con el fin de que autoridades y fuerzas de seguridad otorguen una herramienta eficaz en situaciones de emergencia que puedan suscitarse. Ante casos de alto riesgo, la magistratura podrá disponer de afectar personal policial al cuidado de la víctima en su lugar de residencia;
- t) Informar a la Administración Pública provincial y municipal, a los efectos de que disponga las medidas administrativas que pudieran corresponder a fin de identificar y sancionar a los responsables de la violencia hacia la mujer;
- u) Disponer la asistencia obligatoria del presunto agresor a cursos y espacios de sensibilización sobre los derechos de las mujeres al igual que capacitación sobre nuevas masculinidades;
- v) En caso de una pareja conviviente que tenga animales en común, ante solicitud la Magistratura podrá asignar la tenencia de los mismos a la mujer en forma exclusiva garantizando la salud y seguridad de los mismos.
- Artículo 25º.- La Magistratura podrá disponer cualquier otra medida que corresponda para asegurar el cuidado y protección de la persona víctima según la situación de violencia denunciada. Siempre se indicará los medios para lograr su efectividad, el personal que las llevarán a cabo, las facultades suficientes y las específicas instrucciones para su concreción.

Una vez dictadas las medidas, podrán librarse los despachos pertinentes a los fines de comunicarlas a los distintos ámbitos donde las personas protegidas desarrollen sus relaciones interpersonales. Asimismo, se podrá comunicar dichas medidas a las personas empleadoras de las partes involucradas u otras instituciones que frecuenten.

Todas las medidas podrán ser dispuestas en cualquier etapa del proceso.-

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA A LAS PARTES. DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 26º.- Luego de tomar conocimiento y dar curso a la denuncia y/o de disponer las primeras medidas protectorias si así lo consideró, la autoridad judicial competente fijará una audiencia escuchando a las partes por separado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

En caso de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo, podrá fijarse una nueva en un plazo que no puede exceder las setenta y dos (72) horas. Si fuere el denunciado quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública a audiencia fijada en igual plazo.

Realizadas las audiencias, y en el supuesto que ya estén adoptadas medidas protectorias, podrá la autoridad judicial disponer otras medidas que estime pertinentes.

En todos los trámites relacionados con los casos de violencia de la presente ley está prohibida la mediación o conciliación.

Artículo 27º.- A efectos de hacer el seguimiento y la evaluación de las medidas dictadas y durante su plazo de vigencia, el Juez o la Jueza deberá requerir un informe efectuado por el equipo interdisciplinario del Poder Judicial, para evaluar el funcionamiento de las medidas implementadas.

Dicho informe será remitido en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a efectos de que pueda evaluar y aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las dictadas.

El Juez o la Jueza también podrá considerar los informes que elaboren los equipos interdisciplinarios de la Administración Pública provincial y/o municipal, sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro.

En el proceso se podrá considerar los informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Artículo 28º.- Durante el trámite de la causa, y por el tiempo que se juzgue adecuado, el Juez o la Jueza deberá controlar la eficacia de las medidas adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal y/o mediante la intervención del equipo interdisciplinario en los términos del artículo anterior, quienes elaborarán informes periódicos acerca de la situación a su solicitud.

Artículo 29.- A efectos de implementar las mejores medidas para el caso, durante el desarrollo del proceso, el Juez o la Jueza deberá mantener contacto personal, en audiencia o en instancia acorde en los términos de la presente ley, tanto con la mujer víctima como con el o los presuntos agresores.

Artículo 30º.- Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen, prorroguen o dispongan el cese de algunas de las medidas preventivas urgentes serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

En todos los casos, será deber de la Magistratura notificar a la mujer víctima, estas resoluciones.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo. La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de las mismas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA SANCIÓN ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS**

Artículo 31º.- Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, la magistratura podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas, suprimir unas u ordenar otras.

Ante el incumplimiento de las medidas por parte del presunto agresor, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, la magistratura deberá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;

c) Asistencia obligatoria del presunto agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas;

d) Multa de tres (3) hasta veinticinco (25) salarios mínimos, vitales y móviles, cuyo importe será destinado al organismo pertinente del Poder Ejecutivo para solventar programas de prevención y erradicación de la violencia de género;

e) Cumplir con trabajos comunitarios, cuya duración razonable debe determinar la autoridad judicial de conformidad con las constancias de la causa y la gravedad de la situación planteada;

f) Multas pecuniarias a favor de la víctima cuyo monto establecerá la autoridad judicial según la gravedad del caso y la situación patrimonial de la persona denunciada, que será entre 5 y 50 jus;

g) Aplicación de astreintes.

Artículo 32°.- Las medidas precedentemente enunciadas no obstan a la aplicación de otras sanciones que pueda disponer la autoridad u órgano competente. En caso de no dar cumplimiento a las medidas judiciales impuestas, se dará inmediatamente cuenta al Juez o Jueza, quien podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar su cumplimiento.

Artículo 33°.- Las resoluciones que impongan sanciones serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

Artículo 34°.- Cuando el incumplimiento de las medidas configure desobediencia u otro delito, el Juez o la Jueza deberá poner el hecho en conocimiento al Ministerio Público Fiscal.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LA COMPETENCIA Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE ACUERDO AL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO**

Artículo 35°.- En relación a la violencia de género en el ámbito institucional:

1. Competencia. Serán competentes:

a) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;

b) Ante la ausencia del organismo del inciso a) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados con competencia múltiple a cargo de la materia civil y comercial;

c) Ante la ausencia de los organismos de los incisos a) y b) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados de Paz.

2. Medidas. El Juez o la Jueza podrá hacer cesar la medida institucional que directa o indirectamente promueva, reproduzca o genere la violencia hacia las mujeres.

3. Normas de aplicación subsidiaria. En los supuestos de que la violencia por razones de género en el ámbito institucional tenga lugar en hospitales, clínicas o centros de salud, sean públicos o privados, serán de aplicación al proceso en forma subsidiaria las disposiciones de Ley nacional de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud N° 26.529.

Artículo 36°.- En relación a la violencia de género en ámbitos de trabajo públicos o privados:

1. Competencia. Serán competentes:

a) Los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo;

b) Ante la ausencia del organismo del inciso a) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados con competencia múltiple a cargo de la materia laboral;

c) Ante la ausencia de los organismos de los incisos a) y b) en la jurisdicción, serán competentes los juzgados de Paz.

2. Legitimación activa. También pueden efectuar la denuncia: Los sindicatos y organizaciones gremiales respecto a las trabajadoras que correspondan a su actividad, profesión, oficio o industria, que fueren víctimas de violencia laboral.

3. Procedimiento. La Magistratura fijará una audiencia especial en la que se citará al empleador, en el caso de que no sea el presunto agresor y sin carácter de parte, para ponerlo en conocimiento de las medidas adoptadas y en procura de su cumplimiento efectivo. El empleador podrá concurrir, presentar o proponer una propuesta de implementación de medidas alternativas que resulten de posible y efectiva aplicación y cumplimiento según su criterio y teniendo en cuenta la naturaleza y disponibilidad laboral.

4. Medidas. El Juez o la Jueza podrá hacer cesar la medida laboral que directa o indirectamente promueva, reproduzca o genere la violencia hacia las mujeres.

En caso de trabajar en el mismo espacio víctima y denunciado, se deberá evaluar prioritariamente el traslado del victimario en caso de que así la dinámica laboral lo permita. Siempre se priorizará el interés y la situación de la trabajadora ante las medidas que se tomen.

5. Normas de aplicación subsidiaria. Serán de aplicación al proceso en forma subsidiaria las disposiciones de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que abordan la violencia laboral y la violencia de género en el ámbito laboral y la Ley N° 27.580, que aprueba el Convenio 190 de la OIT.

Artículo 37°.- En relación a la violencia de género en la libertad reproductiva y la violencia obstétrica:

1. Competencia. Serán competentes:

- a) Los Juzgados Civil y Comercial.
- b) Ante la ausencia del organismo del inciso a) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados con competencia múltiple a cargo de la materia civil;
- c) Ante la ausencia de los organismos de los incisos a) y b) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados de Paz.

2. Medidas. El Juez o la Jueza sólo podrá garantizar el ejercicio de objeción de conciencia cuando no provoque un supuesto de violencia obstétrica o contra la libertad reproductiva de las mujeres.

3. Normas de aplicación subsidiaria. Serán de aplicación al proceso en forma subsidiaria las disposiciones de la Ley nacional de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud N° 26.529, la Ley Nacional de Sida N° 23.798 y la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo N° 27.610.

Artículo 38°.- En relación a la violencia de género mediática:

1. Competencia. Serán competentes:

- a) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;
- b) Ante la ausencia del organismo del inciso a) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados con competencia múltiple a cargo de la materia civil y comercial;
- c) Ante la ausencia de los organismos de los incisos a) y b) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados de Paz.

2. Procedimiento. El Juez o la Jueza fijará una audiencia especial en la que se citará al titular, dueño o editor del medio de comunicación en que se publicó la nota, comentario o expresión objeto de la denuncia, en el caso de que no sea el presunto agresor y sin carácter de parte, para ponerlo en conocimiento de las medidas adoptadas y en procura de su cumplimiento efectivo, resaltando siempre la responsabilidad del medio en la situación de violencia. El citado podrá concurrir, presentar o proponer una propuesta de implementación de medidas alternativas que resulten de posible y efectiva aplicación y cumplimiento.

3. Medidas. Ante el supuesto de una publicación en medios digitales, redes sociales o mecanismos de difusión masiva, que en forma manifiesta constituya violencia mediática contra las mujeres, el Juez o Jueza luego de oído el requerido podrá ordenar la eliminación u ocultamiento inmediato de dicha publicación.

4. Normas de aplicación subsidiaria. Serán de aplicación al proceso en forma subsidiaria las disposiciones de la Ley nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Artículo 39°.- En relación a la violencia de género en el ámbito del espacio público:

1. Competencia. Serán competentes:

- a) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;
- b) Ante la ausencia del organismo del inciso a) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados con competencia múltiple a cargo de la materia civil y comercial;
- c) Ante la ausencia de los organismos de los incisos a) y b) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados de Paz.

Artículo 40°.- En relación a la violencia de género en el ámbito públicopolítico:

1. Competencia. Serán competentes:

- a) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;
- b) Ante la ausencia del organismo del inciso a) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados con competencia múltiple a cargo de la materia Civil;
- c) Ante la ausencia de los organismos de los incisos a) y b) en la jurisdicción, serán competentes los Juzgados de Paz.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y EL ROL ACTIVO DE LA MAGISTRATURA**

Artículo 41°.- Será obligación del Estado la incorporación progresiva de tecnología en el control y aseguramiento del cumplimiento de las medidas dispuestas en los procesos de violencia de género. Se fomentará la utilización de sistema de control electrónico como dispositivos duales o tobilleras, o las tecnologías que se incorporen o las reemplacen. Se deberá promover la aplicación de las herramientas de la tecnología disponibles, de acuerdo a cada situación y en cada etapa del proceso, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 42°.- El Juez o la Jueza deberá tener un rol activo en el proceso, llevando adelante el seguimiento y control de las medidas dispuestas, a la vez que puede sugerir e imponer medidas o sanciones, aunque las partes no las soliciten.

Durante el desarrollo del proceso el Juez o la Jueza deberá tener contacto personal con las víctimas y los presuntos agresores, facilitando siempre el acceso a la justicia. Se deberá contemplar, en todas las etapas del proceso, la economía procesal. Se deberá considerar la proporcionalidad del riesgo, en cada etapa y de acuerdo a ese criterio, se dispondrán las medidas pertinentes, su seguimiento y plazos.

La Magistratura tiene amplias facultades para disponer medidas e instar soluciones, en los marcos de la presente ley y sus principios generales.

A los efectos de conservar y asegurar la prueba, y para no revictimizar a la mujer, en todas las audiencias judiciales a las que concurra como la primera denuncia que realice, será obligación del tribunal efectuar la video grabación. La video grabación y las demás pruebas del proceso, no podrán utilizarse por las partes para revictimizar a la mujer, quedando a criterio de la Magistratura la entrega y uso de la misma.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA APLICACIÓN PARA SUPUESTOS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO CONTRA EL COLECTIVO LGBTIQ+**

Artículo 43°.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a los casos de violencia ejercida contra lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer, e integrantes del colectivo LGBTIQ+, en la medida de que cualquier acción, conducta u omisión, inclusive las amenazas, que basadas en su género, identidad de género o su orientación sexual, constituyan supuestos de violencia en los términos del artículo 4° de la Ley nacional N° 26.485 y en las modalidades y ámbitos previstos en la presente ley.

Artículo 44°.- A los efectos interpretativos y complementarios del presente título serán de aplicación subsidiaria la Ley nacional de Actos Discriminatorios N° 23.592 y la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.

### **TÍTULO V**

#### **SOBRE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL**

Artículo 45°.- Si en el proceso por violencia de género existieran hechos que justifiquen la intervención de la Magistratura para asegurar el derecho a la salud mental, se deberá dar intervención a un equipo especializado en la materia, para escuchar su opinión técnica. Al momento de dictar medidas, también se deberá tener en cuenta el contexto socio cultural y económico de la víctima y del agresor.

Artículo 46°.- El Juez o la Jueza deberá dar intervención a un equipo especializado en la materia, a los efectos de escuchar su opinión técnica para el momento de disponer medidas judiciales en procesos establecidos en la presente ley cuando en ellos existan supuestos de consumos problemáticos, tanto en la víctima como el agresor.

Artículo 47°.- Serán de aplicación subsidiaria al presente título las disposiciones de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos Ley nacional N° 26.934 y las Leyes Provinciales N° 10.445 y N° 8.806.

### **TÍTULO VI**

#### **SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD**

Artículo 48°.- En los supuestos en que la víctima sea una mujer con discapacidad, el Juez o la Jueza deberá extremar los recaudos, entendiendo que se está ante un caso de riesgo mayor. Deberá atenderse prioritariamente a la escucha de la mujer víctima cuando ello fuera posible.

A los efectos de tomar conocimiento de la situación, la magistratura no debe limitarse a la opinión de la persona que ejerce representación legal, tutela, guarda o curaduría de la mujer con discapacidad, sino que puede recabar información testimonial de familiares, vecinos y personas cercanas a la víctima, al igual que de informes de

instituciones públicas y/o privadas, al igual que todo tipo de pruebas necesarias, teniendo amplias facultades para ello.

Artículo 49°.- La Magistratura deberá dar intervención a un equipo especializado en la materia, a los efectos de escuchar su opinión técnica para el momento de disponer medidas judiciales. El Juez o la Jueza deberá tener en cuenta la especificidad de discapacidad que tiene la mujer víctima.

Cuando fuera necesaria la intervención de equipos de Lengua de Señas Argentina, la Magistratura deberá arbitrar los medios necesarios durante la sustanciación de todo el proceso.

Artículo 50°.- A los fines de la aplicación de este título, se deberán detectar las barreras existentes para el acceso a justicia y elaborar criterios y acciones para su superación por parte de todos los organismos intervinientes.

Artículo 51°.- A los efectos interpretativos y complementarios del presente título será de aplicación subsidiaria la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (y su protocolo facultativo) de las Naciones Unidas, ratificada por la Ley Nacional N° 26.378.

## **TÍTULO VII**

### **SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY EN EL TERRITORIO PROVINCIAL MUNICIPIOS, JUNTAS DE GOBIERNO Y COMUNAS**

Artículo 52°.- Se deberá promover la creación de consejos locales en los municipios de la provincia, como órganos consultivos y de articulación, con representación de los tres Poderes del Estado.

Artículo 53°.- En las localidades en donde no existan organismos judiciales, como una junta de gobierno o una comuna, tendrán un rol preponderante en la recepción y tramitación de la denuncia de violencia de género, las dependencias de la Policía.

Los funcionarios, directores, docentes y personal de las escuelas y dependencias del Consejo General de Educación también tendrán un rol relevante en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Artículo 54°.- El Gobierno provincial implementará un sistema de capacitación especial, además de la legislación vigente, entre las Juntas de Gobierno o Comunas, la Policía, el Consejo General de Educación y la Secretaría de Géneros, Mujeres y Diversidad de Entre Ríos, o los organismos que los suplanten, a los efectos de capacitar conjuntamente a los actores institucionales referidos en el artículo anterior en la temática de violencia de género, los procesos de la presente ley, la normativa general aplicable a los casos de violencia de género. Será otro objetivo el de la creación de espacios institucionales y comunitarios específicos de asesoramiento, sensibilización y capacitación sobre los derechos de la mujer, violencia por razones de género y educación sexual integral.

El Estado provincial asegura la colaboración a través de los organismos pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones de la presente.

Artículo 55°.- A los fines de la aplicación de esta ley el Poder Judicial podrá concretar convenios de colaboración y cooperación con municipios, comunas, juntas de gobierno y organismos del Poder Ejecutivo.

## **TÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN ESPECÍFICO**

Artículo 56°.- Capacitaciones permanentes. Las reparticiones y los equipos de cada una de las áreas dedicadas a la atención de la temática de la presente ley se capacitarán periódicamente, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y bajo un régimen específico de periodicidad y revisión. Se deberán desarrollar supervisiones periódicas y/o a requerimiento de los equipos. Se deberá establecer un régimen laboral especial que contemple estos puntos y los que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 57°.- Desde las áreas competentes, se desarrollarán de manera periódica talleres de sensibilización en temáticas de género y sobre nuevas masculinidades. A tal fin, se podrán realizar convenios con universidades públicas.

## **TÍTULO IX**

### **DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ACCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE SANCIONES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Artículo 58°.- Créase la Comisión provincial de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género, que estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ámbitos universitarios, sindicales, empresariales y las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres.

Artículo 59°.- La Comisión desarrollará tareas de asesoramiento, recomendaciones, dictámenes e informes, tanto por iniciativa propia como ante instancia de parte en un proceso o requerimiento judicial. La actividad de la Comisión será siempre orientada a la implementación de la presente ley, conforme la normativa internacional, nacional y provincial que resulten aplicables a los fines de la erradicación de la violencia por razones de género. La Comisión dependerá del Poder Ejecutivo y sus integrantes cumplirán funciones ad honorem por el plazo y en los términos que fije la reglamentación.

Artículo 60°.- La Magistratura podrá, si los tiempos del proceso así lo permitan, solicitar opinión o dictamen a la Comisión provincial de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género, siendo el mismo no vinculante para el Juez o Jueza.

## **TÍTULO X**

### **DISPOSICIONES PROCESALES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 61°.- Son aplicables subsidiariamente a la presente ley las disposiciones del Código Procesal Civil, Código Procesal Penal, Código Procesal Laboral y Ley Procesal de Familia de acuerdo al tipo y modalidad de violencia de género de que trate el proceso.

## **TÍTULO XI**

### **DEROGACIÓN DE LA LEY N° 9.198**

Artículo 62°.- Derógase la Ley N° 9.198.

## **TÍTULO XII**

### **MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 10.496**

Artículo 63°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 10.496 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°. Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, como ente autárquico descentralizado, el Consejo de Prevención y Diseño de Políticas Públicas contra las Violencias (CO.PRE.V.). Dependerá directamente del Poder Ejecutivo”.

Artículo 64°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 10.496 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°. El Consejo funcionará como una mesa intersectorial, órgano honorario, con especialidad en la materia, conformada por: representantes de cada uno de los Ministerios; representantes de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo provincial; representantes del Poder Judicial; representantes del Ministerio Público de la Defensa; representantes del Ministerio Público Fiscal; representantes por las entidades sindicales o gremiales del empleo público; representantes de cada Universidad; representantes por cada Colegio de Profesionales afines y representantes por cada organización no gubernamental dedicada a la temática, quienes revistarán la calidad de consejeros y consejeras. Estos consejeros y consejeras desarrollarán sus tareas ad-honorem”.

Artículo 65°.- Derógase el artículo 4° de la Ley N° 10.496.

Artículo 66°.- Deróganse los incisos d) y e) del artículo 5° de la Ley N° 10.496.

## **TÍTULO XIII**

### **MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9.996**

Artículo 67°.- Incorpórase como artículo 17° ter de la Ley N° 9.996 el siguiente:

“Artículo 17° ter: En todas las instancias del procedimiento de selección de magistrados y funcionarios se deberá contemplar la formación en géneros del o de la concursante, la perspectiva de género y la formación en abordajes de las violencias por razones de género”.

Artículo 68°.- El Poder Ejecutivo provincial designará la autoridad de aplicación según la competencia específica, en la reglamentación de la presente, que deberá ser dictada en el plazo de 90 días de sancionada.

Artículo 69°.- La reglamentación de la presente deberá determinar los alcances del inciso a) del artículo 6° referido a la gratuidad, incluyendo: la gratuidad en los sellados, la exención de los aportes, la gratuidad en el transporte público como parte integrante del acceso a la justicia, y todo aquello que se considere pertinente.

Artículo 70°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de marzo de 2022

**María Laura Stratta**

Presidenta H.C. Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Silvia del Carmen Moreno**

Vicepresidente 1° H.C. de

Diputados a/c Presidencia

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10956. CONSTE – Rosario M. Romero.

---

## HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

---

### LEY N° 10955

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra "Ruta Provincial s/n Tramo Aldea Santa Rosa – Aldea San Rafael", conforme el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º: La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de marzo de 2022

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10955. CONSTE – Rosario M. Romero.

**DECRETOS****MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

## DECRETO N° 4332 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INCAR S.A., por un monto total \$ 39.178,20, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 17 R.P. y su Anexo, correspondientes a la obra "Refuncionalización y Ampliación Escuela Secundaria N° 3 "Francisco Ramírez" - Los Charrúas - Departamento Concordia" conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 387 SSAyC de fecha 24 de noviembre de 2.021, norma legal que forma parte del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- - - - -

## DECRETO N° 4333 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la Empresa CEMYC SRL, por un monto total de \$ 635.812,15, en concepto de intereses por pago fuera de término de los certificados de obra N° 06 al N° 13 y sus Anexos de Adecuación Provisoria, correspondientes a la obra: "Red Cloacal y Tratamiento por Filtro Biológico 2º Etapa – El Pingo", conforme a la liquidación elaborada por el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 15/21 DPOSER que forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- - - - -

## DECRETO N° 4334 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa INCAR SA, por un monto total de \$ 314.133,47, en concepto de intereses por pago fuera de término de los certificados de obra N° 23 al N° 27 y sus respectivos anexos y certificados de obra N° 11 Bis Def. al N° 16 Bis Def. (3º Redet.), correspondientes a la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 35 – Concordia – Departamento Concordia", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 035/21 SSAyC y su rectificatoria parcial N° 388/21 SSAyC, normas legales que forman parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- - - - -

## DECRETO N° 4335 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa AMERICAN BUILDING S.A., por un monto total de \$ 85.611,32, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 01 al N° 06 y sus respectivos Anexos de Readecuación Provisoria, 1º Readecuación Provisoria Certificados N° 01 y N° 02 y 2º Readecuación Provisoria Certificados N° 02 al N° 04, correspondientes a la obra "Construcción Comisaría 4ta. -

Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay”, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 164 SSAyC de fecha 06 de mayo de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4336 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INCAR S.A., por un monto total de \$ 54.809,20, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 al N° 15 y sus Readecuaciones Provisorias, correspondiente a la Obra: “Nuevo Pabellón U.P. N° 3 “Tte. Coronel José Boglich” - Concordia - Departamento Concordia”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 285/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4337 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa HORMIFER S.A. - MC Construcciones S.R.L. (U.T.), por un monto total de \$ 3.307,97, determinado y aprobado por la Resolución N° 042/21 SSAyC, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado N° 19 y su Readecuación Provisoria, correspondiente a la obra: “Reparación, Refuncionalización y Ampliación Escuela Primaria N° 23 “Rudecindo Alvarado” y Escuela Secundaria N° 58 “Poeta Mastronardi” - El Brete - Departamento Paraná”, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 042 SSAyC de fecha 23 de febrero de 2.021, norma legal que como anexo forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4338 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de \$ 14.855,98, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 7 Bis Def. al N° 17 Bis Def. (2° Redeterminación Definitiva de Precios), correspondientes a la Obra: “Estructura Resistente Facultad 1 - Primera Etapa - Campus U.A.D.E.R. - Paraná - Departamento Paraná”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 302/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4339 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INCAR S.A., por un monto total de \$ 326.383,78, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 18 al N° 23 y sus respectivos

Anexos, correspondientes a la obra "Construcción Salón de Usos Múltiples Escuela Secundaria N° 2 "José G. Artigas" - Concordia - Departamento Concordia", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 283 SSAyC de fecha 24 de septiembre de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4340 MPlyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 108.451,07, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 28 y N° 29 y sus Respective Anexos de Redeterminación Provisoria, correspondiente a la obra: "Refuncionalización y Ampliación Escuela N° 71 "Pedro Goyena" - Hasenkamp - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 268/21 SSAyC, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4341 MPlyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de \$ 50.605,88, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 23 R.P.P. y su respectivo Anexo de Readequación Provisoria, correspondiente a la obra "Reparación y Ampliación Escuela Primaria N° 166 "Profesor Facundo Arce" y Escuela Secundaria N° 68 - Puerto Víboras -Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 106 SSAyC de fecha 15 de abril de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- --- --

#### DECRETO N° 4342 MPlyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 514.378,11, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 4 y sus Readec. Prov. y 1° Adec. Prov. Cert. N° 1 al N° 3, correspondientes a la Obra: "Terminación Salón Polideportivo Escuela Secundaria N° 2 "Francisco Ramírez" - San Salvador - Departamento San Salvador", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 120/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4343 MPlyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 261.068,03, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra Básicos N° 18 al N° 20,

correspondientes a la obra: "Refacción y Reparación del Edificio Escuela de Educación Técnica N° 68 "Prof. Facundo Arce" - Seguí - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 406/21 SSAyC, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4344 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de de \$ 617.866,98, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 18 y N° 19 y sus respectivos Anexos y Certificados de Obra N° 12 Bis Def. al N° 18 Bis Def. (4° Redet.), correspondientes a la obra "Construcción Nuevo Edificio E.P.N.M. N° 404 "Domingo French" - La Paz - Departamento La Paz", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 319 SSAyC de fecha 20 de octubre de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4345 MPIyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa L&C Construcciones S.A., por un monto total de \$ 63.374,78, en concepto de intereses por pago fuera de término de los certificados de obra N° 15 y su anexo de redet. prov cert. N° 7 al N° 11 (5° readecuación provisoria) y cert. N° 15 (readecuación provisoria), correspondientes a la obra: "Ampliación y Refacción Edificio Escuela N° 22 "Chacabuco" - Alcaráz - Departamento La Paz", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 315/21 SSAyC y su rectificatoria Resolución N° 411/21 SSAyC, normas legales que como anexo forman parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4346 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma American Building S.A., por un monto total de \$ 94.073,05, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 19 al N° 21 y sus Readecuaciones Provisorias y los Certificados N° 14 y N° 15 (7° Readec. Prov. de Precios), correspondientes a la obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 4 "Genoveva Gómez" - Enrique Carbó - Departamento Gualeguaychú", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 396/21 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

#### DECRETO N° 4347 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A. por un monto total de \$ 752.384,14, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 25 al N° 31 y sus Respectivos Anexos, correspondientes a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio E.P.N.M. N° 404

“Domingo French” - La Paz - Departamento La Paz”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 394/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4348 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INCAR S.A., por un monto total de \$ 271.642,43, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 27 al N° 32 y Certificados Redeterminados N° 27 al N° 32, correspondientes a la obra: “Construcción Escuela Secundaria N° 35 - Concordia - Departamento Concordia”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 215/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4349 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INDAG Constructora de Arturo G. Domínguez, por un monto total de \$ 300.041,75, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 01 al N° 05 y Certificados de Obra N° 06 al N° 15 y sus Readecuaciones Provisorias, correspondiente a la obra “Nuevo Pabellón Unidad Penal N° 1 “Juan José O’Connor” - Paraná - Departamento Paraná”, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 404 SSAyC de fecha 01 de diciembre de 2021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4350 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa V.E.R.C.O. S.A., por un monto total de \$ 119.323,36, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 23 al N° 26 R.P.P. y sus Anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra: “Construcción Albergue y Reparaciones Escuela con Anexo Albergue N° 85 “Francisco Ramírez” - Villaguay - Departamento Villaguay”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 243/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4351 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa V.E.R.C.O. S.A., por un monto total de \$ 457.091,84, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 3, N° 4 al W 14 y sus Readecuaciones Provisorias, correspondientes a la obra: “Reparación y Ampliación SUM, Aulas, Galerías y Grupos Sanitarios - Escuela Secundaria N° 17 - Villaguay - Departamento Villaguay”, conforme a

la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 247/21 SSAYC, norma legal que como anexo forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4352 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa L&C Construcciones S.A., por un monto total de \$ 7.022,82, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 44 RP y su Anexo de Redet Prov., correspondiente a la obra: "Ampliación y Refacción Edificio Escuela N° 8 y Escuela Secundaria N° 51 "Juan Martín de Pueyrredón" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 313/21 SSAYC, norma legal que como anexo forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4353 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 112.919,97, en concepto de intereses por pago fuera término de los Certificados de Obra N° 22 y N° 23 R.P. y sus respectivos anexos, correspondiente a la obra "Ampliación Tres Aulas, Cerramiento Playón Deportivo y Grupo Sanitario E.E.T. N° 139 - Viale - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 112 SSAYC de fecha 15 de abril de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4354 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INDAG Constructora de Arturo G. Domínguez, por un monto total de \$ 180.084,26, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 18 y N° 19 R.P.P. N° 2 y sus respectivos Anexos de Readecuación Provisoria, correspondiente a la obra "Nuevo Pabellón Unidad Penal N° 1 "Juan José O'Connors" -Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 199 SSAYC de fecha 02 de julio de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4355 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de \$ 48.862,92, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 06 y su Readecuación Provisoria, correspondiente a la obra "Reparación General - Instalación Eléctrica Escuela N° 68 "Hernando A. de Saavedra" - Hernandarias - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos

dependiente de lo Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 105 SSAyC de fecha 15 de abril de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4356 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 134.773,27, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 6 y N° 7 y sus Readecuaciones Provisorias, correspondientes a la Obra: "Reparaciones Generales Sector Talleres Escuela N° 1 "Dr. Pérez Colman" Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 050/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4357 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 250.044,42, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 46 al N° 48, N° 50 y sus Respective Anexos de Redeterminación Provisoria y Cert. N° 30 Bis Def. al N° 39 Bis Def. (5° Redet de Precios), correspondiente a la obra: "Nueva Unidad de Terapia Intensiva, Servicios de Diagnóstico y Tratamiento y Reestructuración de Áreas Complementarias - Hospital "San Martín" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 306/21 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4358 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de \$ 2.602,85, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 7 R.P. y su Readecuación Provisoria, correspondiente a la obra: "Reparación General - Instalación Eléctrica Escuela N° 68 "Hernando Arias de Saavedra" - Hernandarias - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 139/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4359 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de \$ 508.231,15, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 16 y N° 17 y sus respectivos anexos, correspondiente a la obra "Construcción Nuevo Edificio E.P.N.M. N° 404 "Domingo French" - La Paz - Departamento La Paz", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N°

107 SSAyC de fecha 15 de abril de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4360 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa V.E.R.C.O. S.A., por un monto total de \$ 648.972,16, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2 al N° 15 y sus Readecuaciones Provisorias, correspondientes a la obra: "Ampliación Unidad Educativa de Nivel Inicial Escuela Normal Superior "Dr. Luis César Ingold" - Villa Elisa - Departamento Colón", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 246/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-----

DECRETO N° 4361 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de \$ 5.716,75, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Básico N° 25 y su Readecuación Provisoria, correspondiente a la Obra: "Reparación y Ampliación Escuela Primaria N° 166 "Profesor Facundo Arce" y Escuela Secundaria N° 68 - Puerto Víboras- Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 304/21 SSAyC y su Rectificatoria Parcial Resolución N° 410/21 SSAyC, normas legales que como anexo forman parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4362 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Juan José Coronel, por un monto total de \$ 315.519,84, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificado de Obra N° 01 - 1° Readecuación Provisoria y Certificados de Obra N° 02 al N° 05 - 2° Readecuación Provisoria, correspondientes a la obra "Cubierta de Techos, Cambio de Aberturas y Reparaciones Generales Escuela N° 11 "Gral. Manuel Basavilbaso" - Concordia - Departamento Concordia", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 059 SSAyC de fecha 08 de marzo de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-- -- --

DECRETO N° 4363 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Miguel Ángel Gusmano, por un monto total de \$ 32.351,86, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2, correspondientes a la obra: "Construcción Nueva Cubierta Metálica Escuela Normal Secundaria N° 5 "Domingo

Faustino Sarmiento” – Federación Departamento Federación”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de

Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 143/21 SSAYC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- - - - -

DECRETO N° 4364 MPIYS

**RATIFICANDO RESOLUCIONES**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 330/20 SME, 041/21 SME y 092/21 SME dictadas por la Secretaria Ministerial de Energía Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de proteger aquellos hogares en situación de vulnerabilidad económica, este Poder Ejecutivo Provincial ha decidido sostener todas aquellas políticas y Programas eliminados por el Gobierno Nacional, cuyos beneficiarios son los sectores más vulnerables, lo cual ha implicado realizar los mayores esfuerzos posibles para absorber los costos correspondientes con recursos Provinciales; y

Que ante el impacto de la situación macro económica nacional en la Provincia de Entre Ríos, que entre otros se ha reflejado en los reales costos que tiene el servicio de energía eléctrica, se han adoptado diferentes medidas de carácter transitorio y excepcional a los fines de atenuar o mitigar en lo posible dicho impacto en los usuarios finales de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en este marco se dictó el Decreto N° 2248/19 MPlyS de fecha 5 de agosto de 2019, el Decreto N° 2598/20 MPlyS de fecha 28 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 2257/21 de fecha 17 de agosto de 2021 en virtud de los cuales la Provincia ha asumido con recursos propios la cobertura de la derogada tarifa eléctrica social nacional en el período comprendido para los meses de enero de 2019 a diciembre de 2020 y la diferencia de costos mayoristas en la compra de energía eléctrica, ratificándose asimismo las demás medidas excepcionales y transitorias adoptadas por la Secretaría Ministerial de Energía y el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a los fines de morigerar los impactos económicos en el costo de la tarifa eléctrica; y

Que durante el transcurso del año 2021 la Secretaría Ministerial de Energía ha dictado los correspondientes actos administrativos -Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial- a los fines de garantizar una rápida respuesta ante los inminentes aumentos en las tarifas de energía eléctrica, como asimismo en la necesidad de no generar un impacto económico repentino a los beneficiarios que se encontraban percibiendo el subsidio de la derogada tarifa eléctrica social nacional; y

Que en este sentido y mediante el dictado de las Resoluciones N° 330/20 SME, 041/21 SME y 092/21 SME se dispuso, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, la extensión de la cobertura de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional, por el periodo comprendido entre los meses de enero a julio de 2021 como asimismo la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico de la Provincia de Entre Ríos, de las adecuaciones trimestrales del Valor Agregado de Distribución por aplicación del Anexo IV Punto D) de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas, por el periodo comprendido entre los meses de mayo a julio de 2021; y

Que dichas normas han sido dictadas con el alcance que el Marco Regulatorio Nacional y Provincial permiten, y tendientes a proteger a los grupos más vulnerables de la población entrerriana, como asimismo a los sectores productivos e industriales, por lo cual corresponde en esta instancia la ratificación de las mismas; y

Que el subsidio que la Provincia de Entre Ríos ha asumido con recursos propios a los fines de la cobertura de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional, se otorga en las mismas condiciones previstas en la Resolución N° 1091/17 SEE; y

Que en cumplimiento de las normativas antes mencionadas las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución N° 10/2019 SME rectificadas parcialmente por Resolución N° 182/19 SME, asumieron el costo al usuario final en concepto de cobertura de la derogada Tarifa Eléctrica

Social Nacional, según se informa y acredita con el sistema de Declaraciones Juradas agregadas a las presentes actuaciones, las cuales han sido debidamente controladas por el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), en el período enero a julio de 2021, siendo ésta una situación inusual y de extrema urgencia, debiendo el Poder Ejecutivo regularizar la situación mediante el dictado de este Decreto, reconociéndoles el derecho a percibir los costos asumidos por haber otorgado los subsidios a los usuarios beneficiados; y

Que el gasto será cubierto con partidas del Tesoro Provincial aprobadas por la Ley N° 10.848 Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 y Decreto N° 3721/21 MEHF como asimismo con los fondos pertenecientes al Fondo Compensador de Tarifas, según lo establecido en el punto b) artículo 63° de la Ley 8916(texto según Ley N° 10.153); y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el EPRE, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y Contaduría General de la Provincia por intermedio de su contador delegado; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto en la última parte del Artículo 2° de la Ley N° 8916 (texto según artículo 1° de la Ley N° 9289), el cual establece: "... El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos, debiendo asegurar que las tarifas de los servicios sean justas y razonables. El Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) que se crea en el Artículo 46° de la presente ley deberá controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los principios y disposiciones de la presente norma y en lo establecido en el punto b) del Artículo 63° de la Ley N° 8916 (texto según Ley N° 10.153); y

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícanse las Resoluciones N° 330/20 SME, 041/21 SME y 092/21 SME, dictadas Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, en fechas 15 de diciembre de 2020, 22 de marzo de 2021 y 29 de abril de 2021 respectivamente, las cuales forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reconózcase el gasto asumido por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia, por el período Enero a Julio de 2021, en concepto de cobertura del subsidio de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional por la suma total de pesos doscientos cuarenta millones cuatrocientos doce mil seiscientos ochenta y ocho (\$ 240.412.688), correspondiendo a la Distribuidora Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) la suma de pesos doscientos cinco millones doscientos treinta y seis mil cinco (\$ 205.236.005); a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Limitada la suma de pesos veintitrés millones doscientos setenta mil sesenta y ocho (\$ 23.270.068) y a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú, la suma de pesos once millones novecientos seis mil seiscientos quince (\$ 11.906.615); todo documentado mediante declaraciones juradas y conforme al procedimiento establecido en el anexo de la Resolución N° 10/2019 SME rectificadas parcialmente por la Resolución N° 182/19 SME.

Art. 3° – Facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a utilizar los recursos del Fondo de Desarrollo energético de Entre Ríos (FDEER) creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el Artículo 78 de la Ley N° 8.916, texto según Ley N° 10.153, para abonar a las Distribuidoras Eléctricas lo adeudado en concepto de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional correspondiente al período enero a julio del año 2021, por la suma total de pesos cien millones (\$ 100.000.000).

Art. 4° – Facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos en su carácter de Organismo Administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) a dictar las reglamentaciones y realizar todos los actos administrativos que sean necesarios, a los fines de la efectiva implementación de los subsidios dispuestos en el presente, con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5° - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y de la Contaduría General de la Provincia, a transferir a las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, los montos que resulten a su favor, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 6º - Impútase el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: -Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 04 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía a sus efectos.

**MARIA L. STRATTA**

**Raúl M. Richard**

- - - - -

DECRETO N° 4365 MPlyS

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de certificados de obra, efectuado por la empresa Antolín Fernández S.A., contratista de la obra: "Recuperación y puesta en valor Centro Cultural "Roque Sáenz Peña" sede de la Banda de La Policía de Entre Ríos - Paraná, departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 303/21 SSAyC, y su Rectificatoria Parcial Resolución N° 409/21 SSAyC, se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 5 al 9 y sus readecuaciones provisorias, Certificados N°s. 2 al 4 (segunda readecuación provisoriosa) y N° 4 al N° 7 (tercera readecuación provisoriosa), por la suma de \$ 140.563,94; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

La Vicegobernadora de la Provincia, a Cargo del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de pesos ciento cuarenta mil quinientos sesenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$ 140.563,94), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 5 al 9 y sus readecuaciones provisorias, Certificados N°s. 2 al 4 (segunda readecuación provisoriosa) y N°s. 4 al 7 (tercera readecuación provisoriosa), correspondientes a la obra: "Recuperación y puesta en valor Centro Cultural 'Roque Sáenz Peña' sede de la Banda de la Policía de Entre Ríos - Paraná, departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 303/21 SSAyC y su rectificatoria parcial Resolución N° 409/21 SSAyC, normas legales que como anexo forman parte del

presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 61 - Actividad 00 - Obra 29 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

**M. LAURA STRATTA**

**Raúl M. Richard**

- - - - -

DECRETO N° 4366 MPlyS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa Incar S.A., por un monto total de \$ 289.246,55, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 32 y su respectivo anexo de redeterminación provisoria, correspondiente a la obra: "Reparación integral y ampliación Escuela N° 1 'Vélez Sarsfield' - Concordia, departamento Concordia", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 208/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- - - - -

DECRETO N° 4367 MPlyS

**RECONOCIENDO GASTO Y DISPONIENDO PAGO**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

Las Órdenes de Publicidad N°s. 40, 106, 158, 159, 144, 204, 205, 224, 221 y 130, suscriptas por señora secretaria Ministerial de Energía y la señora secretaria de Comunicación del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Orden de Publicidad N° 40 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación diaria de banner en la página digital [www.eldiario.com.ar](http://www.eldiario.com.ar) durante el mes de marzo de 2020, por un monto total de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00023234, en fecha 31/3/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 106 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación diaria de banner en la página digital [www.eldiario.com.ar](http://www.eldiario.com.ar) durante el mes de junio de 2020, por un monto total de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00023681, en fecha 30/06/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 158 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación "Nueva estación transformadora Gran Paraná - Secretaría de Energía" el día 8 de agosto de 2020, por un monto total de pesos veintiséis mil ciento doce (\$ 26.112,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00023954, en fecha 10/8/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 159 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación diaria de banner en la página digital [www.eldiario.com.ar](http://www.eldiario.com.ar) durante el mes de marzo de 2020, por un monto total de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00024113, en fecha 31/8/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 144 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación del llamado a Licitación Pública N° 3/2019 de la obra Ampliación de la red de distribución de gas natural - etapa 1- localidad Federal, por un monto total de pesos ciento veintiún mil quinientos ochenta (\$ 121.580,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00023796, en fecha 19/7/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 204 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación "Nueva estación transformadora Gran Paraná - Secretaría de Energía" el día 10 de octubre de 2020, por un monto total de pesos veintiséis mil ciento doce (\$ 26.112,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00024596, en fecha 28/10/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 205 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación diaria de banner en la página digital [www.eldiario.com.ar](http://www.eldiario.com.ar) durante el mes de octubre de 2020, por un monto total de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00024647, en fecha 31/10/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 204 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación "Nueva estación transformadora Gran Paraná - Secretaría de Energía" el día 14 de noviembre de 2020, por un monto total de pesos veintiséis mil ciento doce (\$ 26.112,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00024842, en fecha 22/11/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 224 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación del llamado a Licitación Pública N° 3/2020 de la obra Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural - localidad Villaguay, por un monto total de pesos ciento diecisiete mil noventa (\$ 117.090,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00025051, en fecha 5/2/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 221 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación del llamado a Licitación Pública N° 2/2020 de la obra Red de Distribución de Gas Natural - Localidad Gilbert, por un monto total de pesos ciento diecisiete mil noventa (\$ 117.090,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00025052, en fecha 5/12/20; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 204 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación "Nueva estación transformadora Gran Paraná - Secretaría de Energía" el día 12 de diciembre de 2020, por un monto total de pesos veintiséis mil ciento doce (\$ 26.112,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00025050, en fecha 15/12/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 205 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación diaria de banner en la página digital [www.eldiario.com.ar](http://www.eldiario.com.ar) durante el mes de noviembre de 2020, por un monto total de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020- 00024929, en fecha 30/11/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 205 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación diaria de banner en la página digital [www.eldiario.com.ar](http://www.eldiario.com.ar) durante el mes de diciembre de 2020, por un monto total de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00025203, en fecha 3/12/2020; y

Que mediante la Orden de Publicidad N° 130 se le autoriza a S.A. Entre Ríos/El Diario una publicación diaria de banner en la página digital [www.eldiario.com.ar](http://www.eldiario.com.ar) durante el mes de julio de 2020, por un monto total de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00); y

Que S.A. Entre Ríos presenta la Factura N° 0020-00023883, en fecha 31/7/2020; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, así como también la Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su contadora delegada; y

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a Cargo del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese el gasto y dispóngase el pago a S.A. Entre Ríos/El Diario, la suma total de pesos quinientos noventa y seis mil setecientos ocho (\$ 596.708,00) en concepto de publicidades por avisos oficiales en página digital e impresa, durante el año 2020 en los meses y días, para lo cual se contrató, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía a emitir la orden de pago correspondiente, para que a través de la Tesorería jurisdiccional se haga efectivo el pago a S.A. Entre Ríos/El Diario, por la suma total de pesos quinientos noventa y seis mil setecientos ocho (\$ 596.708,00) conforme a las facturas detalladas y obrantes en las presentes actuaciones administrativas.

Art. 3º - Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente de Financiamiento: 0322 - Inciso: 3 - Partida Principal: 6 - Partida Parcial: 0 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 07 - \$ 596.708,00.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a sus efectos.

**M. LAURA STRATTA**

**Raúl M. Richard**

- - - - -

DECRETO N° 4368 MPIyS

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La presente actuación iniciada por la empresa OIC S.A., representada por el doctor Julián P. Pedrotti, en su carácter de contratista de la obra "Desagües pluviales Cuenca Noreste - calle Arroyo Grande- San Salvador - departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada mediante Decreto N° 1.979/18 MPIyS a la empresa OIC S.A., por un monto de \$ 27.701.290,92, y un plazo de ejecución de obra de 240 días corridos; y

Que la contratista solicitó se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los certificados de obra ejecutada N°s. 9 al 14 y sus redeterminados provisorios; y

Que, de fojas 20 a fojas 33, obran copias de los certificados enunciados expedidos por la Dirección de Hidráulica donde se consignan las fechas de vencimiento de cada certificado citado precedentemente, y de fojas 51 a fojas 54 el Departamento Construcciones de la citada dirección emitió el informe pertinente; y

Que a fojas 63 la Tesorería General de la Provincia informó las fechas de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los mismos y que fueron pagados a la empresa OIC S.A.; y

Que de acuerdo al dictamen obrante a fojas 67 y fojas 68, emitido por la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, resulta procedente reconocer los intereses por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados, aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, página 4), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (artículos 14, 14 bis, 7 y 3 Constitución Nacional); y

Que el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Hidráulica agregó a fojas 88 el resultado del cálculo de los intereses moratorios por pago fuera de término de los certificados en cuestión por un monto de \$ 857.636,81; y

Que obra la Resolución N° 29/2021 D.H., que aprueba la liquidación practicada por el Departamento Administrativo-Contable de la mencionada repartición; y

Que a fojas 100 y fojas 101 obra la Resolución N° 49/2021 D.H., por la cual se rectifica la Resolución N° 29/2021 D.H., modificando el primer y segundo párrafo del considerando; y

Que corre agregada la reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador auditor; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias, el Departamento Construcciones y la asesora legal de la Dirección de Hidráulica; la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, la Tesorería General de la Provincia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a Cargo del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa OIC S.A. por un monto total de pesos ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis con ochenta y un centavos (\$ 857.636,81), en concepto de intereses por mora en el pago de los certificados de obra ejecutada Nos. 9 al 4 y sus redeterminados provisorios, correspondientes a la obra: "Desagües pluviales cuenca Noreste - calle Arroyo Grande - San Salvador, departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos", conforme a la liquidación practicada por el Departamento Administrativo-Contable de la Dirección de Hidráulica, aprobada mediante Resolución N° 29/2021 D.H. y su rectificatoria Resolución N° 49/2021 D.H., normas que forman parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de pago para la a tención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1 Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 07, Actividad 00, Obra 65, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 000, Inciso 4, Partida Principal 2, Partido Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 87, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2021.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, para la prosecución del trámite.

**M. LAURA STRATTA**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 4369 MPlyS

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la empresa Antolín Fernández S.A., contratista de la obra "Recuperación y puesta en valor 'Centro Cultural Roque Sáenz Peña' - sede de la Banda de la Policía de Entre Ríos - Paraná, departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 114 SSAYC, de fecha 15 de abril de 2021, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones por la suma de \$ 67.668,96, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 1 y 2, 3 y 4 y sus respectivos anexos de readecuación provisorio, y primera readecuación provisorio Certificados N°s. 1 y 2; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivos competencias, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a Cargo del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de pesos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con noventa y seis centavos (\$ 67.668.96), en concepto de intereses por pago fuera término de los Certificados de Obra Nros. 1 y 2, 3 y 4 y sus respectivos anexos de readecuación provisoria, y primera readecuación provisoria Certificados Nos. 1 y 2, correspondiente a la obra "Recuperación y puesta en valor 'Centro Cultural Roque Sáenz Peña' sede de la Banda de la Policía de Entre Ríos - Paraná, departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 14 SSAyC de fecha 15 de abril de 2021, norma legal que forma parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 61 - Actividad 00 - Obra 29 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

**M. LAURA STRATTA**

**Raúl M. Richard**

- - - - -

DECRETO Nº 4370 MPIyS

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la firma Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, contratista de la obra "Nuevo pabellón Unidad Penal Nº 1 "Juan José O'Connors" - Paraná, departamento Paraná";

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 197 SSAyC, de fecha 2 de julio de 2021, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por la suma de \$ 66.865,67, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 1 al 5 (primera readecuación provisoria), Certificados Nos. 4 al 6 y 10 al 12 (segunda y quinta readecuación provisoria), Certificado Nos. 7 al 12 (tercera y cuarta readecuación provisoria), Certificados Nos. 12 al 15 (sexta readecuación provisoria), Certificados Nos. 14 al 17 (séptima readecuación provisoria), Certificado Nº 17 (octava readecuación provisoria) y Certificados Nos. 18 y 19 RPP (novena readecuación provisoria); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del

Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, por un monto total de pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta y siete centavos (\$ 66.865.67), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 1 al 5 (primera readecuación provisoria), Certificado Nos. 4 al 6 y Nos. 10 al 12 (segunda y quinta readecuación provisoria), Certificados Nos. 7 al 12 (tercera y cuarta readecuación provisoria), Certificados Nos. 12 al 15 (sexta readecuación provisoria), Certificados Nos. 14 al 17 (séptima readecuación provisoria), Certificado N° 17 (octava readecuación provisoria) y Certificados Nos. 18 y 19 RPP (novena readecuación provisoria), correspondiente a la obra "Nuevo pabellón Unidad Penal N° 1 'Juan José O'Connors' - Paraná, departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 197 SSAYC, de fecha 2 de julio de 2021, norma legal que forma parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 06 - Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

**M. LAURA STRATTA**

**Raúl M. Richard**

- - - - -

DECRETO N° 4371 MPlyS

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la empresa Coinar SRL, contratista de la obra "Traslado de lagunas de tratamiento de líquidos cloacales - General Ramírez, departamento Diamante"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 59/21 DPOSER, se aprobó en consecuencia la liquidación de los intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 14 y 4° redeterminación del Certificado de Obra N° 14, por la suma de pesos un millón ciento veintiocho mil quinientos ochenta y cinco con 40/100 (\$ 1.128.585,40); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Contable y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3.694/91 MGJEySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a Cargo del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Facúltese a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa Coinar SRL, por un monto total de pesos un millón ciento veintiocho mil quinientos ochenta y cinco con 40/100 (\$ 1.128.585,40) en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 14 y 4º redeterminación del Certificado de Obra N° 14, correspondiente a la obra: "Traslado de lagunas de tratamiento de líquidos cloacales - General Ramírez, departamento Diamante", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por Resolución N° 59/21 DPOSER, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 61 - Finalidad: 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 1 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 -Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para debido trámite.

**M. LAURA STRATTA**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 4372 MPlyS

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la empresa Lucas Martín Albornoz, contratista de la obra "Reparación de solados Sector Cuidados Paliativos Hospital Materno Infantil 'San Roque' - Paraná, departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 156 SSAyC, de fecha 5 de mayo de 2021, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por la suma de \$ 156.844,10, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 1 y 2 RPP; y

Que han tornado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Provincial N° 1.694/9I MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a Cargo del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa Lucas Martín Albornoz, por un monto total de pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con diez centavos (\$ 156.844,10), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 1 y 2 RPP, correspondientes a la obra "Reparación de solados Sector Cuidados Paliativos Hospital Materno Infantil "San Roque" - Paraná, departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 56 SSAyC, de fecha 5 de mayo de 2021, norma legal que forma parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 07 - Actividad 00 - Obra 45 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

**M. LAURA STRATTA**

**Raúl M. Richard**

-- -- --

DECRETO N° 4373 MPlyS

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de certificados de obra, efectuado por la empresa CEMyC SRL, contratista de la obra "Ampliación, refacción y reparación del Edificio EET N° 68 'Profesor Facundo Arce' - Seguí, departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 118/21 SSAyC, se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por pago fuera de término de los certificados de obra Básicos Nos. 24 al 29 y sus readecuaciones provisorias, Certificado N° 22 bis def. al N° 24 bis def. (10ª redeterminación def. de precios), Certificado N° 23 bis def. y N° 24 bis def. (11ª redeterminación def. de precios) y Certificados N°s. 25 y 26 bis def. (12ª redeterminación def. de precios), determinándose la deuda a favor de la empresa mencionada en la suma de \$ 1.318.867,42; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia, y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.84 6/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a Cargo del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL, por un monto total de pesos un millón trescientos dieciocho mil ochocientos sesenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$ 1.318.867,42), en concepto de intereses por pago fuera de término de los certificados de obra Básicos N°s. 24 al 29 y sus readecuaciones provisorias, Certificado Nos. 22 bis def. al 24 bis def. (10ª redeterminación def. de precios), Certificado N°s. 23 bis def. y 24 bis def. (11ª redeterminación def. de precios) y Certificados Nos. 25 y 26 bis def. (12ª redeterminación def. de precios), correspondientes a la obra: "Ampliación, refacción y reparación del edificio EET N° 68 'Profesor Facundo Arce' - Seguí, departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 118/21 SSAyC, normal legal que como anexo forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la a mención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 32 - Actividad 00 - Obra 17 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 09, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

**M. LAURA STRATTA**

**Raúl M. Richard**

--- --

DECRETO N° 4374 MPlyS

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados en el pago de certificados de obra, efectuado por la empresa INCAR S.A., contratista de la obra: "Readecuación del ex - Hospital 'J. J. de Urquiza' para Oficinas Públicas de Federal - Federal, departamento Federal"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 211/21 SSAyC, se aprobó la liquidación, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 18 al 22 sus readecuaciones provisorias, por la suma de \$ 231.272,41 y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa INCAR S.A., por un monto total de pesos doscientos treinta y un mil doscientos setenta y dos con cuarenta y un centavos (\$ 231.272,41), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 18 al 22 y su readecuación provisorias, correspondientes a la obra: "Readecuación del ex - Hospital 'J. J. de Urquiza' para Oficinas Públicas de Federal - Federal,

departamento Federal”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 211/21 SSAYC, norma legal que como anexo forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 90 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

**M. LAURA STRATTA**

**Raúl M. Richard**

-- -- --

DECRETO N° 4384 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 24/21, dispuesto por Decreto N° 3094/21 MPIyS para contratar la ejecución de la obra: “Ampliación y Reestructuración de Área Quirúrgica, Maternidad y Pediatría Hospital “Dr. Fermín Salaberry” Victoria -Departamento Victoria”, con un Presupuesto Oficial de \$ 126.888.120,95, y acorde con el resultado, adjudicando dicha obra a la Empresa CEMYC S.R.L. por el valor de su propuesta de \$ 178.068.498,34, en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 540 días corridos, conforme a la documental técnica aprobada por Resolución N° 259/21 SSAYC de fecha 31 de agosto de 2.021.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la Empresa Adjudicataria, debiendo la Firma integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de 500.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra prevista en el Presupuesto del año 2.022 y Plurianual 2.023 - 2.024.

-- -- --

DECRETO N° 4385 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 19/21, dispuesto por Decreto N° 2671/21 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Construcción Cocina Comedor Escuela N° 39 “José Manuel Estrada” - Sauce de Luna - Departamento Federal”, con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de julio de 2.021 de \$ 21.795.404,50 y acorde con el resultado, adjudicando dicha obra a la Empresa Schmidt Marcelo Fabián por el valor de su propuesta de \$ 23.473.789,81, en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante por Resolución N° 249 SSAYC de fecha 19 de agosto de 2.021.

Desestimando las ofertas de las Firmas Domínguez Arturo Gustavo y Peterson Orlando José María, y efectuando la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichas empresas.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 460.267,36, en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que se encuentra prevista en el Presupuesto del año 2.022.

-- -- -- --

#### DECRETO N° 4394 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 46/15, dispuesto por Decreto N° 1060/15 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción Salas de Nivel Inicial Escuela N° 103 "Gral. Urdinarrain" - Urdinarrain - Departamento Gualeguaychú", con Presupuesto Oficial de \$ 4.175.218,19, en concepto de Materiales y Mano de Obra, con valores al mes de diciembre de 2.014, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, acorde a la documentación aprobada por Resolución N° 031/15 SSAyC.

Rechazando la propuesta presentada por la Empresa Sittner Construcciones de Gustavo L. Sittner, conforme los motivos expuestos y efectuando la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha empresa.

Declarando fracasada la Licitación Pública N° 46/15, llevada a cabo el 20 de agosto de 2.015 para la ejecución de la obra citada.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra "Construcción Salas de Nivel Inicial Escuela N° 103 "Gral. Urdinarrain" - Urdinarrain - Departamento Gualeguaychú", con un Presupuesto Oficial de \$ 38.892.744,50, en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de agosto de 2.021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 292 SSAyC de fecha 28 de septiembre de 2.021 y su rectificatoria parcial N° 428 SSAyC de fecha 13 de diciembre de 2.021.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 500.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el Presupuesto del año 2.022.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la

previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa intervinientes.

-- -- -- --

#### DECRETO N° 4396 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Autorizando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra "Recuperación de los Paisajes Turísticos de Bajada Grande - 1° Etapa - Bajada Grande - Paraná - Departamento Paraná", con un Presupuesto Oficial en concepto de Materiales y Mano de Obra de \$ 48.790.644.45, con valores al mes de agosto/2.021 y un plazo de ejecución de los trabajos de 240

días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 374 SSAyC de fecha 19 de noviembre de 2.021.-

Designase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, como organismo ejecutor de la obra: "Recuperación de los Paisajes Turísticos de Bajada Grande - 1° Etapa - Bajada Grande - Paraná - Departamento Paraná".

Autorizando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a invertir hasta la suma de \$ 500.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el Presupuesto del año 2.022.

Disponiendo que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

-- -- --

#### DECRETO N° 4397 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Revocando el llamado a Licitación Pública dispuesto por Decreto N° 3705 MPlyS de fecha 09 de octubre de 2.015, por los motivos expresados.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para adjudicar la ejecución de la obra: "Construcción Edificio Escuela Secundaria N° 11 - Federal - Departamento Federal", con un Presupuesto Oficial con valores al mes de septiembre de 2.021 de \$ 160.299.744,20, en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 443 SSAyC de fecha 30 de diciembre de 2.021.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 500.000, en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

-- -- --

#### DECRETO N° 4398 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 22/21, dispuesto por Decreto N° 2889/21 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Terminación de Construcción Edificio Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 11 "Sonrisas de Sol" - Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de junio de 2.021 de \$ 26.009.714,64, y acorde con el resultado, adjudicando dicha obra a la Empresa Development & Scheduling S.A. por el valor de su propuesta de \$ 33.779.135,02, en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos, conforme a la documental técnica aprobada por Resolución N° 251 SSAyC de fecha 20 de agosto de 2.021.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la Empresa Adjudicataria, debiendo la Firma integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 150.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra prevista en el Proyecto de Presupuesto del año 2.022.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

-- -- --

#### DECRETO N° 4399 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Aprobando el convenio formalizado el 30 de noviembre de 2.021, entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Arq. Marcelo Richard y el señor Director de la Dirección de Hidráulica, Ing. Cristian Gietz y la Asociación Civil Consorcio de Regantes de Villa del Rosario, representada por los señores Exequiel Tisocco y Norberto Zeroleni, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, con el objeto de establecer las pautas de Cesión de Uso, Goce y Mantenimiento de Infraestructura de la obra "Construcción de Obras de Riego - Villa del Rosario - Provincia de Entre Ríos", cuya copia integra el presente.

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a suscribir las actas pertinentes emergentes de lo establecido en la cláusula 2da. del convenio aprobado, a los fines de dejar regularizado inventarialmente los bienes inmuebles y muebles involucrados.

Reconociendo el gasto y autorizando el pago a favor de la Cooperativa Eléctrica Chajarí LTDA. de las Facturas: N° B0009-00000087, valor de \$ 260.346,74; B0009-00000088, valor de \$ 54.730,18; B0009-00000089, valor de \$ 171.663,15; B0009-00000090, valor de \$ 771.326,08; B0009-00000091, valor de \$ 272.510,08; B0009-00000092, valor de \$ 262.311,65; B0009-00000093, valor de \$ 71.464,78; B0009-00000094, valor de \$ 134.269,51; B0009-00000095, valor de \$ 130.580,99; B0009-00000096, valor de \$ 71.099,37; B0009-00000097, valor de \$ 71.095,59; B0009-00000098, valor de \$ 132.675,54 y B0009-00000099, valor de \$ 247.475,43, por un monto total de \$ 2.651.549,09, en concepto de provisión de energía eléctrica por los períodos que en las mismas constan, para el funcionamiento de la obra "Construcción de Obras de Riego - Villa del Rosario - Provincia de Entre Ríos", y que obran de fs. 02 a fs. 14 de estos actuados.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa emisión del libramiento correspondiente entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, el importe de \$ 2.651.549,09, proceda a efectivizar dicha suma a la Cooperativa Eléctrica Chajarí LTDA., conforme a lo dispuesto, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por los motivos expuestos en los Cooperativa Eléctrica Chajarí LTDA.

-- -- --

#### DECRETO N° 4400 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 21/21 dispuesto por Decreto N° 2764/21 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción Residencia Estudiantil E.E.A.T. N° 49 "Crucero A.R.A. General Belgrano" - Don Cristóbal 2do. - Departamento Nogoyá", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de julio de 2.021 de \$ 36.925.824,50 y acorde con el resultado, adjudicando dicha obra a la Empresa Calaco Construcciones S.R.L. por el valor de su propuesta de \$ 40.685.923,43, en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 450 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante por Resolución N° 276 SSAyC de fecha 13 de septiembre de 2.021.

Desestimando la oferta de la Firma Kess Eduardo Günter, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha empresa.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

Decreto.-

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 165.296, en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados destacando que se encuentra prevista en el Presupuesto del año 2.022.

-- -- --

DECRETO N° 4401 MPIYS

Paraná, 30 de diciembre de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 05/2.021, llevada a cabo el 11 de noviembre de 2.021, convocada para adjudicar la ejecución de la obra "Desagües Pluviales – B° 54 Viviendas y Las Flores – Diamante" con un Presupuesto Oficial de \$ 184.080.303,19, a valor del mes de junio de 2.021, y plazo de ejecución de obra de 420 días corridos, y acorde a lo expresado precedentemente, adjudicando la misma a la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A., por el valor de su propuesta de \$ 219.506.171,39, en concepto de materiales y mano de obra, concordante a la documentación aprobada por Resolución N° 52/21 DH y Decreto N° 2980/21 MPlyS que autorizó el llamado.

Desestimando la oferta de la Empresa Ingeniero Quaranta S.A., y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta oportunamente presentada.

La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, poniendo a disposición de la Empresa: Ingeniero Quaranta S.A., la Garantía de Oferta presentada.

La firma adjudicataria Constructora Dos Arroyos S.A. deberá integrar el 5% del valor de su propuesta como Garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato de Obra.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la Escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales emitidos por la Dirección de Hidráulica, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, mediante sistema de libramiento efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Hidráulica, a invertir hasta la suma de \$ 100.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Dirección de Hidráulica en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cuaranta Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 19347, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR CUARANTA, M.I. 8.440.094, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/10/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de febrero de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria

F.C. 04-00028188 3 v./19/04/2022

--- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lescano Mario Alem y Melgare América s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19390, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores de MARIO ALEM LESCOANO, M.I. 1.983.619, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/03/1999; y de AMERICA MELGARE, M.I. 893.012, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/08/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de abril de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028236 3 v./20/04/2022

--- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Heltner María Raquel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL HELTNER, M.I.: 5.357.942, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/10/2011. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de marzo de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028265 3 v./21/04/2022

--- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Dietrich Alfredo Isidoro s/ Sucesorio ab intestato” N° 21124, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ISIDORO DIETRICH, M.I. N° 5.920.733, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 30/07/2016. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de marzo de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00028272 1 v./19/04/2022

--- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Wolf Ricardo Benjamín s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 18120, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO BENJAMIN WOLF, M.I.: 10.413.305, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Ensayo - Dpto. Diamante, en fecha 10-01-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de marzo de 2022 – Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00028273 1 v./19/04/2022

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bolzan Rubén Fermín s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19415, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN FERMIN BOLZAN, M.I.: 5.933.879, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 16/01/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 4 de abril de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028275 3 v./21/04/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Basso Yolanda Ercilia s/ Sucesorio ab intestato (\*\*Digital\*\*\*)” Exp. N° 21712, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDA ERCILIA BASSO, D.N.I. N° 6.501.352, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/11/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de abril de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00028277 1 v./19/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ozon Omar Emilio s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR EMILIO OZON, M.I.: 4.192.516, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Oro Verde, en fecha 10/10/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 4 de abril de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028281 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Diaz Alberto Jesús s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19464, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO JESUS DIAZ, M.I.: 5.886.612, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 07/01/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 4 de abril de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028283 3 v./21/04/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Lallana Roldán Irma Raquel – Sandiyu Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” – N° 18935, cita y emplaza por el término de 30 días ( corridos) a herederos y acreedores de EDUARDO SANDIYU, DNI N° 5.917.589, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4/7/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00028294 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bernal Margarita Daria s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA DARIA BERNAL, M.I.: 3.917.302, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Don Cristóbal Segundo (Dpto. Nogoyá), en fecha 16/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de marzo de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028295 3 v./21/04/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Van Oosterom Susana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35903, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de SUSANA VAN OOSTEROM, DNI N° 14.675.355, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Avellaneda, en fecha 29/12/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 29 de marzo de 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00028297 3 v./19/04/2022

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez –secretario-, en autos caratulados “Avalos Roberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15526-21.-, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don AVALOS ROBERTO DANIEL, con DNI N° 26.703.481 con domicilio en calle Centenario 2031, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 26 de Julio de 2021, lugar Colón, Dpto. Colón, Pcia Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 30 de diciembre de 2021.- Vistos (...) Considerando: (...) Que mediante presentaciones electrónicas de fecha 16/12/2021 se acredita la defunción de Roberto Daniel Avalos y vínculo mediante las partidas correspondientes.- Por ello, resuelvo: 2.- Tener por presentado al Sr. Avalos Raúl Alfredo, D.N.I. N° 31.118.474, con el patrocinio letrado del Dr. José Gustavo Velzi, con domicilio real denunciado y constituido en calle Urquiza N° 388 de esta ciudad, documentación presentada, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Roberto Daniel Avalos, D.N.I. N° 26.703.481, vecino que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito del testimonio de defunción acompañado y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C...- 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: Dra. María José Diz –Jueza”.-

Colón, 30 de marzo de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00028185 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario), en autos caratulados “Gautier Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 15.580 año 2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don GAUTIER JORGE RAMÓN, D.N.I. N° 10.819.330, fallecido el día 12 de Noviembre de 2021, en la ciudad de San José, Departamento Colón, vecino que fuera de la localidad de San José, Departamento Colón, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: “Colón, 30 de diciembre de 2021.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza”.

Colón, 23 de Marzo de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00028208 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados “Medail Raúl Alberto s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15137), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAUL ALBERTO MEDAIL, D.N.I. N° 12.950.341, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. homónimo, Pcia. de Entre Ríos, el día 1° de noviembre de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 17 de febrero de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Alberto Medail - D.N.I. N° 12.950.341-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos

por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de febrero de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

**F.C. 04-00028232 3 v./20/04/2022**

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: "Arellano Ramona Albina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte.: 15336-21), se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ARELLANO RAMONA ALBINA, argentina, mayor de edad, identificada con D.N.I. N° F4.468.258, vecina que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 15 de Agosto de 2020.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 6 de julio de 2021.-... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz –Jueza."-

Colón, 28 de marzo de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

**F.C. 04-00028256 3 v./20/04/2022**

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez Subrogante -, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: "Arellano Eduardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15571-21, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDUARDO RAMON ARELLANO, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. N° M5.833.711, vecino que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 05 de Marzo de 2019.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 10 de diciembre de 2021.- ... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez Subrogante".-

Colón, 28 de marzo de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

**F.C. 04-00028259 3 v./20/04/2022**

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Caceres Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15519, año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN CACERES, D.N.I. N° 1.841.580, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 26.10.1974.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de diciembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Juan Cáceres, D.N.I. N° 1.841.580, vecino que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito del testimonio de defunción acompañado y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad,

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...). Fdo. María José Diz, Jueza”.

Colón, 04 de abril de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00028292 3 v./21/04/2022

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra Secretario de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señores RAMÓN DUCASSE -DNI N° 1.891.681- fallecido el día 27 de abril del 2008 y de CLARA ALTAMIRANO -LC N° 5.055.225-, fallecida el día 27 de febrero del 2020 vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: “Ducasse, Ramón - Altamirano, Clara s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 13718).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 22 de marzo de 2022. Visto:... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Ducasse -DNI N° 1.891.681- y de Clara Altamirano -LC N° 5.055.225-, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 9.- Recaratular las presentes actuaciones, las cuales girarán bajo el siguiente rótulo: “Ducasse, Ramón - Altamirano, Clara s/ Sucesorio ab intestato”, debiendo comunicarse a la Mesa Única Informatizada. Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 23 de marzo de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00028134 3 v./19/04/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino), Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. María Cecilia Malvasio, sito en Calle Mitre N° 26/28 de esta Ciudad, en los autos caratulado “Pietrantueno, Rubén Horacio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10448; cita y emplaza por el término de Treinta (30) DIAS a herederos y acreedores de PIETRANTUENO RUBÉN HORACIO, DNI 17.704.559, vecino que fuera de la Ciudad de Concordia E.R., fallecido en Concordia E.R. el día 07/04/2015.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: “Concordia, 4 de mayo de 2021. ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Rubén Horacio Pietrantueno, DNI N° 17.704.559, fallecido en fecha 07/04/2015 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C y C). Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 06 de diciembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00028171 3 v./19/04/2022

- - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos caratulados: “Busch, Néstor Oscar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10.799), cita por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉSTOR OSCAR BUSCH, D.N.I. N° 8.458.280, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Marta Elena Pérez, nacido el 6 de enero de 1951 en Concordia, Entre Ríos, fallecido en ésta ciudad el día 29 de noviembre de 2020 y con último domicilio en calle Saavedra N° 318 de esta ciudad.

“Concordia, 01 de abril de 2022.- Proveyendo... 1.- Por presentadas las Sras. Marta Elena Pérez DNI N° 10.911.337, María Eugenia Busch DNI N° 26.407.906 y María Valeria Busch DNI N° 29.341.931, por derecho propio, todas con domicilio real denunciado en calle Saavedra N° 318 de esta ciudad-, con patrocinio letrado de los Dres. Juan Cruz Pessolani y Augusto Demarco, y domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 1001-de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-... 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del CPCyC). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 10.-... 11.-... 12.-... Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino”.

Concordia, 4 de abril de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00028224 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER), a cargo del Juez Sup. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria Suplente del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados “Valdez Eric Daniel s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 7414, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ERIC DANIEL VALDEZ, DNI 34.757.021, fallecido el día 04 de diciembre de 2021, y vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 28 de marzo de 2022... Resuelvo: .... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eric Daniel Valdez, D.N.I. N° 34.757.021, vecino que fue de esta ciudad.... 3.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley..... Fdo. Gabriel Belén, Juez Subrogante”. Publíquese por 3 días

Concordia, 1 de abril de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00028260 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ubicado en la calle Mitre N° 26/28, piso 2º de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita en los autos caratulados “Mader Casimiro Rafael y Ponce, Juana s/ Sucesorios (Civil)” (Expte. N° 3470)-- por treinta (30) días corridos para que se presenten y así lo acrediten a los herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sra. JUANA PONCE, DNI 4.432.445, vecina esta que fuere de esta ciudad y fallecida ab- intestato en esta ciudad de Concordia, en fecha 25/03/2021, bajo apercibimiento de ley - arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC y art. 2340 del C.C.C Ley 26.994.

La resolución que lo ordena dice: “Concordia, 16 de marzo de 2022. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 1.- Agregar las Partidas de Defunción de Juana Ponce, ... 2.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Ponce, vecina que fueran de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... 6.- Mandar a re-caratular, debiendo agregarse a la carátula “Juana Ponce” a continuación del nombre del primer causante. ... Notifíquese La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves Juez Interino”. Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 4 de abril de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00028263 3 v./21/04/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de OMAR ANÍBAL RAMÓN MOLEDO, D.N.I. N° 11.255.219, ocurrida en la ciudad de Rosario (Santa Fe) el día 14 de agosto de 2021, vecino de esta ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados: “Moledo, Omar Aníbal s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 13747).-

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: “Concordia, 29 de marzo de 2022 .... Resuelvo: ....2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Aníbal Ramón Moledo -D.N.I. N° 11.255.219, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente; cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.-. ....A lo demás, oportunamente.- Fdo.:Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 31 de abril de 2022 – José María Ferreyra, secretaria.-

F.C. 04-00028269 3 v./21/04/2022

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves - Interino -, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Nuñez, Waldemar Humberto s/ Sucesorio ab intestato (Recibido 11/03/2022)” (Expte. N° 9740), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de WALDEMAR HUMBERTO NUÑEZ, DNI N° 5.786.539, fallecido el 17.11.2008, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de marzo de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Cristian I. Federik, en nombre y representación de Oscar Humberto Nuñez, DNI N° 12.781.869 en mérito a las facultades otorgadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Waldemar Humberto Nuñez DNI N° 5.786.539 fallecido el 17.11.2008, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 31 de marzo de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00028274 3 v./20/04/2022

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial 3, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos “Lower, Juan Enrique y López, Angélica María Faustina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7369), cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes Sr. JUAN ENRIQUE LOWER, DNI N° 5.795.210, de nacionalidad argentino, casado, nacido el día 16 de Junio de 1933, y fallecido el día 24 de Junio de 1989 con último domicilio conocido en calle Catamarca N° 417 y la Sra. ANGELICA MARÍA FAUSTINA LOPEZ, DNI N° 5.025.856, de nacionalidad argentina, casada, nacida el día 29 de Septiembre de 1929, y fallecida el día 16 de Enero de 2022 con último domicilio conocido en calle Catamarca N° 415, vecinos que fueron de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de Febrero de 2022: Visto: ....-Resuelvo: 1...-2...-3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan

Enrique Lower, D.N.I. N° 5.795.210, y de Angélica María Faustina López, D.N.I. N° 5.025.856, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente - Concordia – Entre Ríos”.-

Concordia, 4 de marzo de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00028284 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: “Ríos, Jorge Omar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9559), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por JORGE OMAR RIOS (DNI N° 8.418.820), vecino que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido el día 5 de agosto del año 2015.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “Concordia, 10 de marzo de 2022. Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Omar Ríos, D.N.I. N° M 8.418.820, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Gerónimo Ríos, Isidra Osorio y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ...6.- ...7.- ...8.- Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén – Juez”.-

Concordia, 28 de marzo de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00028296 3 v./21/04/2022

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Comba Catalina Antonia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CATALINA ANTONIA COMBA - DNI N° 3.929.849, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 26 de agosto de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 05 de abril de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00028182 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ruppel Aurelia Erminda s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15058, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AURELIA ERMINDA RUPPEL, MI N° 3.938.652, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Libertador San Martín en fecha 11/11/2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 01 de febrero de 2022 - Virginia Ofelia Correnti, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00028195 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schmidt Enrique s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15173, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE SCHMIDT - DNI N° 5.919.825, vecino

que fuera de la localidad de Isletas - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de marzo de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.  
Diamante, 14 de marzo de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00028218 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz Aníbal Jesús s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15196, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANIBAL JESUS ALBORNOZ - DNI N° 5.949.230, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos en fecha 10 de julio de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.  
Diamante, 23 de marzo de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00028220 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Spessot Horacio Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HORACIO MANUEL SPESSOT, DNI N° 10.572.560, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante en fecha 05 de marzo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-  
Diamante, 31 de marzo de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00028280 3 v./21/04/2022

## FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Acevedo, Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14170/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por MIGUEL ACEVEDO, D.N.I. N° 13.317.525 fallecido el día 27/05/2019, en Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-Publíquese por tres días-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de marzo de 2021- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 02/03/2021; téngase por presentada la Dra. María José Castro Gil, en nombre y representación de Mariela Inés Acevedo y Patricia Ester Acevedo, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Miguel Acevedo, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 4 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario

F.C. 04-00028141 3 v./19/04/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Niz Jorge Omar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14450/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE OMAR NIZ, D.N.I. N° 8.562.925, fallecido el día 24/09/2020, en Merlo, Provincia de Buenos Aires, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 30 de marzo de 2022.-... Resuelvo: Tener por suficientemente acreditado -al solo y único efecto de este universal- que el último domicilio de don Jorge Omar Niz, fue en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.).-Consecuentemente, al estar “prima facie” acreditado el fallecimiento del causante, a mérito de la información sumaria precedentemente aprobada, y resultar que este Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción agregada en fecha 28/12/2021 y de la información sumaria precedentemente aprobada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Jorge Omar Niz, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.-... Regístrese, notifíquese en los términos de los arts. 1. 3 y 4 del SNE y continúe la intervención del Ministerio Fiscal.-La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 30 de marzo de 2022 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00028170 3 v./19/04/2022

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial N° 2), Secretaría a cargo del Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Pietravalle Vicente Acencio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5914/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE ACENCIO PIETRAVALLO, DNI N° 05.821.809, fallecido 17 de septiembre de 2018 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente, indica: “Chajarí, 24 de febrero de 2022. (...) al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Vicente Acencio Pietravalle, DNI N° 05.821.809, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (...). La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 21 de marzo de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria

F.C. 04-00028181 3 v./19/04/2022

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial N° 2), Secretaria a cargo del Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: “Pérez Aníbal Rene s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5915/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ ANIBAL RENE, DNI N° 5.831.575, fallecido el 16 de septiembre de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 17 de febrero de 2022... Tener por presentadas a Rosa Elda Baldesari, DNI N° 9.983.399 y Elda Mariela Pérez, DNI N° 23.729.176, por derecho propio, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con el patrocinio letrado de la Dra. Leticia Gil; por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Aníbal Rene Pérez, DNI N° 5.831.575, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Herald”

de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.Fdo.: DR. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2, Chajarí, Entre Ríos”:

Chajarí, 14 de marzo de 2022 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00028183 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Machado Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17274, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MACHADO, DNI N° 12.389252 vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Federación, E.R., a los 16 de agosto de 2021. Publíquense por tres días-

Federación, 6 de abril de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00028192 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Morley Héctor Diego y Martínez Gladis Esther s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17.280 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR DIEGO MORLEY, DNI N° 8.039.974, fallecido en esta ciudad en fecha 29 de julio del año 2000 y de GLADIS ESTHER MARTINEZ, DNI N° 92.268.404, fallecida el día 30 de diciembre de 2016 en la localidad de Chajarí (E.R.), ambos vecinos que fueran de la ciudad Federación E.R. Publíquense por tres días-

Federación, 6 de abril de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00028194 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Acevedo Ramón Donato s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17277; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN DONATO ACEVEDO, DNI N° 8.416.275, vecino que fuera de la ciudad en Federación E.R, fallecido en Chajarí el 03/diciembre/2018. Publíquense por tres días-

Federación, 28 de marzo de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00028201 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Flores, Benedicto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14525/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BENEDICTO FLORES, DNI N° 5.787.019, fallecido el día 25/11/2012, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 4 de marzo de 2022. ... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Benedicto Flores, vecino que fuera de Escuela N° 10, de la localidad de Santa Ana, Dpto. Federación, E.R. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten, debiendo previamente denunciar estado civil del causante. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 21 de marzo de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00028211 3 v./20/04/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Scatolaro Angel Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14558/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL JUAN SCATOLARO, D.N.I. N° 5.811.949, fallecido el día 18/03/2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 31 de marzo de 2022.- Proveyendo el escrito presentado el 30/03/2022, téngase por presentados a los señores Isolina Flora Craco, Stella Maris Scatolaro, Omar Celestino Scatolaro, Mónica Beatriz Scatolaro, Claudia Liliana Scatolaro, María Laura Scatolaro y Lorena Elisa Scatolaro, por derecho propio, con patrocinio letrado de la Dra. Carmen Isabel Yáñez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Angel Juan Scatolaro, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...-La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 1 de abril de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00028255 3 v./20/04/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Fuente, Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14526/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELVIRA FUENTE, D.N.I. N° 5.064.610, fallecida el día 17/01/2000, en Concordia (E.R.), vecina que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de marzo de 2022.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 02/03/2022; atento la presentación de fecha 22/02/2022; téngase por presentados a los señores Rafaela Lucia Erizaga, D.N.I. N° 10.341.110, Víctor Rogelio Erizaga, D.N.I. N° 13.171.654, Reinaldo Angélico Erizaga, D.N.I. N° 13.673.617 y Marcelo Ramón Erizaga, D.N.I. N° 20.255.911, con patrocinio letrado de la Dra. Rosa Beatriz Colombo, con domicilio procesal constituido y real denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Elvira Fuentes, vecina que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...-La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 22 de marzo de 2022 - Facundo Munggi, secretario

F.C. 04-00028318 3 v./20/04/2022

## FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica, en el expediente caratulado: "Neifert, Mario Antonio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20005), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO ANTONIO NEIFERT, DNI N° 11.216.098, vecino que fuera de Distrito Diego López y fallecido en Concordia el 3/12/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 25 de marzo de 2022 ... Resuelvo: ... 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Mario Antonio Neifert, DNI N° 11.216.098, argentino, soltero, nacido en Alcaráz Segundo (Departamento La Paz) el 24/5/1954 y fallecido en Concordia el 3/12/2020, hijo de Antonio Neifert y Adela Gassmann, vecino que fuera de Distrito Diego López siendo su último domicilio el de Est. El Cimarrón s/n. 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 25 de Marzo de 2022 - Yanina Paola Garay Leites – Secretaria Subrogante

F.C. 04-00028262 1 v./19/04/2022

-- -- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Castaño, Emilia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (N° 20126), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIA CASTAÑO, DNI N° 1.762.556, vecina que fuera de Colonia Federal y fallecida en Federal el 22/1/2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 15 de marzo de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Emilia Castaño, DNI N° 1.762.556, argentina, soltera, nacida en Federal el 16/10/1938 y fallecida en Federal el 22/1/2022, hija de Nicolás Castaño y Sirila Ramírez, vecina que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 1.000 metros de la Escuela Provincial N° 6. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 15 de marzo de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00028286 1 v./19/04/2022

## FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos “Huizzi, Eulogio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 2332, cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de (30) diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: EULOGIO HUIZZI, D.N.I. N° 5.834.123, fallecido en fecha 10/06/2020 en la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación...-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 4 de marzo de 2022...- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Eulogio Huizzi, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.)- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “De La Ciudad” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Eulogio Huizzi, D.N.I. N° 5.834.123, fallecido en fecha 10/06/2020 en la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.)...- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, (E.R.) 14 de marzo de 2022 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00028240 3 v./20/04/2022

**GUALEGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados “Nosiglia Ricardo Horacio s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 11657, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO HORACIO NOSIGLIA, D.N.I. 12.468.330, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguay, y que falleciera el día trece (13) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

El auto que lo ordena, dispone: “Gualeguay, 22 de marzo de 2022. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de don Ricardo Horacio Nosiglia, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente..- Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 1 de abril de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00028271 1 v./19/04/2022

**GUALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bonus Teresa Irene s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13722, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA IRENE BONUS DNI N° 2.342.986, nacida en Entre Ríos el día 01/07/1932, fallecida en Gualeguaychú el día 04/12/2019, con último domicilio en calle San Juan N° 1413. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00028150 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Piccini Alberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13732, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO OSCAR PICCINI, M.I. 5.876.740, fallecido el día 14 de noviembre de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00028176 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dr. Marcelo José Arnolfi; Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Esponda Antonio Domingo s/ Sucesorio ab-intestato”, Expte. N° 13.334; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamado: ANTONIO DOMINGO ESPONDA, DNI N° 8.078.118, fallecido el día 11 de julio de 2021 en esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con ultimo domicilio en calle Ñancay s/n° y Gervasio Méndez de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2022 - María Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00028180 3 v./19/04/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rossi, Eduardo Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8706, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO PEDRO ROSSI, Documento Nacional Identidad N° 5.877.477, fallecido el día 15 de septiembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 03 de marzo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00028198 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kaipp Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9114, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTER KAIPP, Documento Nacional Identidad N° 11.370.217, fallecida el día 16 de abril de 2014, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00028199 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9111, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MARIA BENEDETTI, Documento Nacional Identidad N° 5.875.674, fallecido el día 20 de noviembre de 2017, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00028204 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galguera Héctor María Dionisio y Ramos Justa Gregoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13341, cita y emplaza por el término de diez(10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados HECTOR MARIA DIONISIO GALGUERA, DNI N° 1.975.030, fallecido en Buenos Aires el día 21/08/1964; y de JUSTA GREGORIA RAMOS, DNI N° 894.817, nacida en Entre Ríos el día 29/05/1927, fallecida en Gualeguaychú el día 23/06/2008, con ultimo domicilio en calle San José y Rioja. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028215 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz Lucrecia Soledad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13741, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Gilbert llamada: LUCRECIA SOLEDAD ORTIZ, DNI N° 12.372.550, nacida en Entre Ríos el día 28/06/1958, fallecida en Gualeguaychú el día 29/12/2021, con último domicilio s/calle s/n. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2022 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00028216 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Cirilo María y Bentancourt María Justa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8251, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CIRILO MARIA GARCIA, M.I. N° 1.958.391, fallecido el día 05 de julio de 2006 y de MARIA JUSTA BENTANCOURT, M.I. N° 0.894.701, fallecida el día 19 de octubre de 1990, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de julio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00028217 3 v./20/04/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Miño, Carlos Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13.758, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS RAÚL MIÑO, M.I. 5.883.244, fallecido el día 26 de mayo de 2014, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de abril de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00028228 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ramírez Hugo Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO REINALDO RAMIREZ, Documento Nacional Identidad N° 4.992.692, fallecido el día 14 de marzo de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00028238 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lapalma Valentina Donata s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9101, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: VALENTINA DONATA LAPALMA, Documento Nacional Identidad N° 3.739.100, fallecida el día 20 de febrero de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00028241 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Otto Aurelio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9022, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AURELIO ALFREDO OTTO, Documento Nacional Identidad N° 8.356.863, fallecido el día 04 de julio de 2020, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2022 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00028246 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Aguilar José María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13701, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSÉ MARÍA AGUILAR, DNI N° 14.215.350, nacido en Entre Ríos el día 30/01/1961, fallecido en Victoria el día 20/08/2021, con último domicilio en calle Moreno N° 148 de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028251 3 v./20/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Guido Roberto Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13717, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO FRANCISCO GUIDO, D.N.I. N° 5.878.043, fallecido el día 17/3/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00028253 3 v./20/04/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Elizalde Patricio Agustín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PATRICIO AGUSTIN ELIZALDE, D.N.I. N° 32.722.570, fallecido el día 25/12/2016, en Pastor Britos, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00028267 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Curi Blanca Elida y Riehme Jorge Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 440/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JORGE ALFREDO RIEHME, DNI 1.987.872, nacido el 24/03/1924, fallecido el 24/05/2020, en Urdinarraín, vecino de la ciudad de Urdinarraín, cuyo último domicilio fue en Pte. Perón N° 121. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2022 – Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00028270 1 v./19/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Macias José Víctor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13430, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE VICTOR MACIAS, D.N.I. N° 5.874.418, fallecido el día 31/3/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria.

F.C. 04-00028288 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Landaburo Dora s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9089, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA LANDABURO, Libreta Cívica N° 5.236.873, fallecida el día 27 de agosto de 2008, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00028289 3 v./21/04/2022

## LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Cardozo Julio Ben s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5613 - Año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JULIO BEN CARDOZO, DNI M N° 5.942.545, vecino que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecido en la localidad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/11/2016.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 1 de abril de 2022 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00028290 1 v./19/04/2022

## NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Salcedo Sebastián Alberto, Pello María Teresa, Salcedo, Alberto José Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10373, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SEBASTIAN

ALBERTO SALCEDO, MARIA TERESA PELLO Y ALBERTO JOSE ANGEL SALCEDO, vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Nogoyá Departamento Nogoyá Provincia de Entre Ríos el 5.5.1971, el 20.11.2012 y el 18.11.2021 respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de abril de 2022 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00028268 1 v./19/04/2022

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "Muñoz Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. N° 6781, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MUÑOZ, vecino que fuera de Lucas González, Dpto. Paraná, provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26/07/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 27 de diciembre de 2021 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00028324 1 v./19/04/2022

## TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a mi cargo, Secretaria de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Lescano Rosa Virginia / Sucesorio ab intestato", Expediente: 10059 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Única de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto en fecha 13 de diciembre de 2021, la apertura de la sucesión intestada, citando y emplazando por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ROSA VIRGINIA LESCANO, hija de Isabelino Lescano y de Claudina Lescano, de nacionalidad argentina, DNI 5.237.500, vecina que fue de esta ciudad por ser su último domicilio la Casa 12 del Barrio 28 Viviendas de Rosario del Tala, fallecida el día 14 de Diciembre de 2010; para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil, Rosario del Tala, Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 28 de marzo de 2022 - María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00028282 1 v./19/04/2022

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca -Juez Civil, Comercial y del Trabajo- Secretaria Única a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin -en los autos caratulados "Boinar, Eleazar José y Franco, Francisca Beatriz s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 5206), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de los causantes: Don ELEAZAR JOSÉ BOINAR, DNI N° 5.816.829, de 80 años de edad, fallecido en fecha 24 de Julio del año 2.020, en la ciudad de General Campos (E.R.) y Doña FRANCISCA BEATRIZ FRANCO, DNI N° 3.779.741, de 83 años de edad, fallecida en fecha 16 de noviembre del año 2.021 en la misma localidad, casados en primeras nupcias en fecha 19 de Noviembre del año 1.965, ambos con último domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 765, de General Campos, Departamento San Salvador (E.R.)

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 22 de febrero de 2022. Visto:...; Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten....- Notifíquese (SNE)." Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 25 de marzo de 2022 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00028276 3 v./21/04/2022

**URUGUAY**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez-, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -secretario suplente-, en los autos caratulados: “Sánchez Félix Oscar y Mauric Rosa María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte N° 6472/13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante Doña GRACIELA MONICA SANCHEZ, DNI N° 12.280.411, argentina, quien falleció el día 25 de Agosto de 2010 en el Partido de Morón -Pcia. de Buenos Aires-, vecina que fuera y residiera en la ciudad de San Antonio de Padua -Provincia de Buenos Aires-, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concepción del Uruguay, 9 de diciembre de 2014. Atento lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 142, 143 y 144 del C.P.C.C., cítese por edictos a los herederos de la Sra. Graciela Mónica Sánchez por intermedio del Boletín Oficial y en un medio radial con alcance en la localidad del último domicilio de la citada, a fin de que comparezcan en el plazo de 10 días, en la forma y bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Carlos Federico Tepsich -Juez”.

Otra resolución: “Concepción del Uruguay, 14 de marzo de 2022. Proveyendo el escrito de fecha 11 de marzo de 2022: Conforme lo peticionado, practíquese la citación ordenada a fs. 67 mediante edictos a publicarse en un medio local por tres (3) días.” Fdo.: Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez”.

Concepción del Uruguay, 28 de marzo de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

**F.C. 04-00028235 3 v./20/04/2022**

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados “Danne María Isabel y Aguilera Víctor Modesto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9713 F° 205 Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes, MARÍA ISABEL DANNE, D.N.I. 2.342.427, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, y fallecida en la misma en fecha 09/06/2007 y VICTOR MODESTO AGUILERA, D.N.I. 5.809.744, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, y fallecido en la misma en fecha 05/01/2022, para que así lo acrediten.-

La parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente dice: “Concepción del Uruguay, 28 de marzo de 2022. ... Estando acreditada la defunción de los causantes con la documental acompañada en fecha 11/03/2022 y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de María Isabel Danne DNI N° 2.342.427 y Víctor Modesto Aguilera DNI N° 5.809.744, vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Fdo. Mariano Morahan - Juez”

C. del Uruguay, 1° de abril de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firme electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500

**F.C. 04-00028279 1 v./19/04/2022**

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados “Ferreyra Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 8988/2020, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FERREYRA, M.I. N° 5.820.392, fallecido en fecha 13 de agosto de 2017 en la ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto. “Concepción del Uruguay, 14 de septiembre de 2020. ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de defunción acompañada, y con la libreta de familia el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Juan Pedro Ferreyra, vecino que fuera de ciudad.

Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Mariano Morahan. Juez”.-

Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00028285 1 v./19/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: VICTOR PASCUAL MUNDELL, D.N.I.: 5.825.509, fallecido en Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2021 quien era vecino de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten ante este Juzgado en los autos “Mundell Víctor Pascual s/ Sucesorio ab intestato” Expt. N° 10179, contados a partir de esta publicación.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: “Concepción del Uruguay, 1 de junio de 2021-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Víctor Pascual Mundell, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-.... Cumplimente el presentante con el art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 4 del Petitorio. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que éstos designen.- Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Concepción del Uruguay, 7 de marzo de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00028293 1 v./19/04/2022

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Mansilla Rosa Inés - Zapata Juan Carlos - Zapata Luciana Sofía s/ Sucesorio ab intestato”, N° 15041 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de: MANSILLA ROSA INES, M.I. N° 6.419.120; ZAPATA JUAN CARLOS, M.I. N° 5.949.034 y ZAPATA LUCIANA SOFIA, M.I. 33.263.325, vecinos que fueran de este Departamento, fallecidos en la ciudad de Victoria, en fecha 19 de julio 2017, 05 de abril de 2020 y 08 de mayo de 2019, respectivamente.

Victoria, 18 de noviembre de 2020 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00028123 3 v./19/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Isaac Juan Roberto s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16040 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ISAAC JUAN ROBERTO, M.I. 11.717.257 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 16 de noviembre de 2021.

Victoria, 29 de marzo de 2022 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00028234 1 v./20/04/2022

**VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pizzini Julio Estevan o Pizzini y Denti Julio Estevan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9543, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ESTEVAN PIZZINI y DENTI o JULIO ESTEVAN PIZZINI, D.N.I. N° 1.828.494, vecino que fuera del Distrito Mojonos Norte, Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 14 de Agosto de 1986 en la localidad de Bovril, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un día-

Villaguay, 29 de Marzo de 2022 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00028287 1 v./19/04/2022

**CITACIONES****PARANA****a DEODATO VARESE MACCHI y JULIO EDUARDO ARTUCIO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta Capital, a cargo de la Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaría 4 de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, cita por edictos a los codemandados DEODATO VARESE MACCHI y JULIO EDUARDO ARTUCIO, M.I. N° 2.070.782 para que comparezcan al juicio caratulado: "Dome Justo Vicente c/ Macchi Deodato Varese y otros s/ Usucapión (N° 23765)" y contesten la demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrar defensor de ausentes, conforme lo previsto en el art. 329 del C.P.C.y C.- Nombrar defensor de ausente. Los edictos se publicarán por dos veces en un medio periodístico de esta ciudad, a elección de parte, y en el Boletín Oficial.

Paraná, 25 de marzo de 2022 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00028310 2 v./20/04/2022

**REMATES****URUGUAY****Por Roque Mario Piñón**

Matr. 603 CMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: "Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de venta", N° 3646C, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de tres inmuebles, propiedad de la fallida Calimboy S.A., que serán subastados cada uno en forma individual, ubicados en la ciudad de Ita Ibaté, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Roque Mario Piñón, matrícula profesional 603 CMPER, los que se encuentran desocupados conforme constancias agregadas al universal y se individualizan con los siguientes datos:

Inmueble 1) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 2838, Departamento General Paz- H, Parcela 1 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-225-2, de una superficie de 0 ha, 45 as, 81 cas;

Inmueble 2) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4319, Departamento General Paz- H, Parcela 2 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-226-2, de una superficie de 0 ha, 48 as, 62 cas.;

Inmueble 3) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4320, Departamento General Paz- H, Parcela 3 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-82-2, de una superficie de 0 ha, 89 as, 19 cas.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará de la siguiente manera:

Inmueble 1) matrícula N° 2838, el 23/5/2022 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31/5/2022 a las 10 horas;

Inmueble 2) matrícula N° 4319 se iniciará el 23/5/2022 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31/5/2022 a las 11 horas;

Inmueble 3) matrícula N° 4320 se iniciará el 23/5/2022 a las 12:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31/5/2022 a las 12 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Los tres bienes saldrán a la venta sin base y estableciéndose el monto incremental de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y en el art. 570 CPCC.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expte. N° 3, F. 419, Año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, CUIT 30-68109776-3 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. En caso de declararse postor remiso al primer postor, por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá transferir al Juzgado y cuenta arriba referida o acreditar su pago, del importe correspondiente al impuesto de sellos de la Provincia de Corrientes (2,5%), debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre los inmuebles. El enajenador, Roque Piñón, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al N° 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. Se hace saber N° CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Publíquese por cinco (5) días.

Concepción del Uruguay, 4 de abril de 2022 - Carolina Rosa Vitor, Secretaria

F.C. 04-00028261 5 v./22/04/2022

-- -- --

**Por Roque Mario Piñón**

Matr. 603 CMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: "Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de venta (legajo)", Expte. N° 3966C, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes muebles que a continuación se indican, conservando la

enumeración dada oportunamente por el martillero en el listado de bienes, esto es, como lotes 2 a 29 y 36, propiedad de la fallida Calimboy S.A. CUIT N° 30-63831571-4, oportunamente incautados en el proceso de quiebra principal, en las condiciones y estado en que se encuentran, los que serán subastados por lotes independientes, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Roque Mario Piñón, matrícula profesional: 603 CMPER, a saber:

LOTE DE BIENES N° 2: consistente en maquinarias e instalaciones de la planta de Villa Mantero- equipamiento planta (acopio y secadero) que se encuentran instalados: -2 silos de chapa - P/ 320 Ton - con aireador / motor 2,5 HP -4 extractores tipo sinfín con motor 15 KW -14 silos de chapa - p/480 Ton - con aireador / motor 2,5 HP - 12 extractores tipo sinfín con motor 7,5 CV -1 sinfín Tpte grano silos 7 - 8 a elevador -D- / motor 7,5 CV -1 sinfín Tpte grano silos 15 - 16 a elevador -I- / motor 5,5 CV -2 extractores tipo sinfín con motor 25 HP/1 hacia c/sector de la planta desde fosa -3 zarandas prelimpieza Kepler Weber motorizada c/norias de abastecimiento y descarga -1 zaranda prelimpieza Pagé motorizada c/norias de abastecimiento y descarga -4 ciclones colector de polvos de zarandas con sus respectivas turbinas -2 elevadores de cangilones salida zaranda - motor 10 CV / uno en cada sector (D - I) -4 secadoras Agrimaq 60 - recílicas completas con quemador / turbina / elevador (motorizada) -2 elevadores de cangilones para mov de granos hacia planta seco / molino - motor 15 CV / uno en cada sector (D - I) -7 Redler motorizados para movimiento aéreo de granos -1 volquete plataforma neumática Saur PHS 80 para descarga de camiones -1 cinta banda transp de grano hacia planta acopio seco /motorizada 7,5 KW (aprox 45 mt) -1 techo estructura metálica y chapa destinado a cubrir el volquete.

LOTE DE BIENES N° 3: consistente en maquinarias e instalaciones de la planta de Villa Mantero equipamiento planta (envasado / embolsado) -1 balanza Secoin - para llenado de bolsas -3 tolvas metálica para abastecimiento - 2 envasadoras Mainar MTR-120 (PE-FC) -2 cinta juego bandas salida paquetes (0,25 - 0,75 KW) -2 enfardadoras Mainar EV-70 (una está fuera de servicio) -1 pegadora Matisa Mod MS. 4/A p/ bolsones x 10 Kg. -1 envasadora Emzo - FC -1 envasadora Indumak – PE -1 Streecher Siat - WS 320 SVI -1 sinfín conj. extrac. salidas selectora a tolvas (0,5 CV - 1,5 KW).

LOTE DE BIENES N° 4: consistente en maquinarias e instalaciones planta Villa Mantero equipamiento planta (acopio nuevo) -9 silos de chapa Kepler Weber -3000 ton- con barredor 7,5 CV / ctrol temp / con aireador mot. 50 CV -2 elevadores de cangilones N° 1 y 4 - motor 25 CV -para carga de silos -1 cinta banda transp para llenado de silos 101 al 106 -montada en pasarela aérea- motor 10 CV (aprox 110 mt) -1 cinta banda transp para llenado de silos 107 al 109 -montada en pasarela aérea- motor 7,5 CV (aprox 55 mt) -2 elevadores de cangilones N° 3 y 6 - motor 20 CV -abastecer pulmón de molino (3) / de fosa a elev 1 y 2 (6) -2 elevadores de cangilones N° 2 y 5 - motor 10 CV -abastecen a zaranda de prelimpieza -1 sinfín Tpte grano hacia elevadores 1 y 2 / motorreductor 4,6 KW -1 cinta banda Tpte grano descarga silos túnel largo / motor 20 CV -1 cinta banda Tpte grano descarga silos túnel corto / motor 7,5 CV -1 zaranda prelimpieza Kepler Weber motorizada con sus norias de abastecimiento y descarga -1 cinta banda transp de grano hacia silo pulmón de molino / motor 5CV - Motored 2 KW (aprox 30 mt) -1 volquete plataforma neumática Saur PHS 80 para descarga de camiones -1 tolva aérea metálica semi para acopio de descarte de zaranda -1 elevador de cangilones p/ carga tolva motor 2 CV -1 sinfín para Tpte desc zaranda a pie elevador - motor 2,5 KW -1 zaranda Kepler Weber -fuera de servicio -1 zaranda Ruberg - con sus norias de abastecimiento y descarga -fuera de servicio -2 ciclón colector de polvos del molino con turbina / motor 18,5 KW -1 sinfín colector de polvos de los ciclones / motor 0,5 CV -1 techo estructura metálica y chapa destinado a cubrir el volquete.

LOTE DE BIENES N° 5: -1 tinglado Metálico cerrado de chapa de aprox. 40 m2 con tableros de comando.

LOTE DE BIENES N° 6: -2 casas con paredes de madera unidas por un corredor, todo techo de chapa totalizando aprox. 140 m2 cubiertos.

LOTE DE BIENES N° 7: -1 cobertizo para surtidores de estructura metálica y techo de chapa de aprox. 90 m2.

LOTE DE BIENES N° 8: -1 balanza para pesaje de camiones, marca Moretti mod. 7.500.

LOTE DE BIENES N° 9: -2 transformadores subestación Czerweny 630 K.V.A.

LOTE DE BIENES N° 10: -1 pulidora Schule FH con motor (fuera de servicio) -1 pulidora Schule FH (con motor Adda 25 kw. desmontado) (fuera de servicio).

LOTE DE BIENES N° 11: -1 pulidora Schule Serie 201046 (con motor ADDA 25 KW. desmontado) (fuera de servicio) -1 pulidora Schule Serie 201046 (con motor Leroy 22 DKW. desmontado) (fuera de servicio).

LOTE DE BIENES N° 12: -1 pulidora Schule Serie 201080 sin motor principal (fuera de servicio) -1 pulidora Schule Serie 201046 con motor (fuera de servicio) -1 pulidora Schule Serie 201046 con motor (fuera de servicio).

LOTE DE BIENES N° 13: -1 pulidora Schule Serie 201046 con motor (fuera de servicio) -1 pulidora Schule Serie 201046 con motor (fuera de servicio).

LOTE DE BIENES N° 14: -1 cinta transportadora de 6,30 mts. c/motor trifásico

LOTE DE BIENES N° 15: - 1 cinta transportadora de 10,50 mts. c/motor trifásico

LOTE DE BIENES N° 16: -1 cinta transportadora de 12,50 mts. c/motor trifásico

LOTE DE BIENES N° 17: -1 cinta transportadora de 15 mts. c/motor trifásico

LOTE DE BIENES N° 18: -1 cinta transportadora de 7 mts. c/2 motores.

LOTE DE BIENES N° 19: -1 cinta transportadora de 12,50 mts. c/2 motores.

LOTE DE BIENES N° 20: -1 cinta transportadora de 7,20 mts. c/2 motores.

LOTE DE BIENES N° 21: -1 cinta transportadora c/8 ruedas chicas c/motor trifásico -1 estructura de cinta transportadora (incompleta).

LOTE DE BIENES N° 22: -1 chimango transportable de 13,50 mts. c/2 motores.

LOTE DE BIENES N° 23: -1 chimango transportable de 12 mts. y 30 cm. de diámetro

LOTE DE BIENES N° 24: -1 chimango transportable de 12 mts. y 30 cm. de diámetro c/motor.

LOTE DE BIENES N° 25: -1 silo de malla para cascara con sinfín extractor c/motor.

LOTE DE BIENES N° 26: -1 separador Carter Day Style DCC1 Trieur s/motor (fuera de servicio) -1 separador Carter Day Style DCC1 Trieur s/motor (fuera de servicio) -1 separador Carter Day Style DCC1 Trieur s/motor (fuera de servicio).

LOTE DE BIENES N° 27: -1 separador Schule sin motor (fuera de servicio) -1 peladora Schule con motor incompleta (fuera de servicio) -1 envasadora Indumak (desguasada) (fuera de servicio).

LOTE DE BIENES N° 28: -1 cosedora Matisa (incompleta) Falta el mecanismo de costura -1 cinta transportadora de 0,35 x 0,35 c/motor -4 mesas deposito p/relleno de bolsas.

LOTE DE BIENES N° 29: -1 ventilador de pie grande c/elice aluminio -1 ventilador tipo industrial c/motor.

LOTE DE BIENES N° 36: -1 lote hierros y repuestos en desuso (chatarra).

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará de la siguiente manera:

LOTE DE BIENES N° 2: se iniciará el 11/5/2022 a la hora 8:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/5/2022 a la hora 8:00.

LOTE DE BIENES N° 3: se iniciará el 11/5/2022 a la hora 8:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/5/2022 a la hora 8:30.

LOTE DE BIENES N° 4: se iniciará el 11/5/2022 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/5/2022 a la hora 9:00.

LOTE DE BIENES N° 5: se iniciará el 11/5/2022 a la hora 9:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/5/2022 a la hora 9:30.

LOTE DE BIENES N° 6: se iniciará el 11/5/2022 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/5/2022 a la hora 10:00.

LOTE DE BIENES N° 7: se iniciará el 11/5/2022 a la hora 10:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/5/2022 a la hora 10:30.

LOTE DE BIENES N° 8: se iniciará el 11/5/2022 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/5/2022 a la hora 11:00.

LOTE DE BIENES N° 9: se iniciará el 11/5/2022 a la hora 11:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/5/2022 a la hora 11:30.

LOTE DE BIENES N° 10: se iniciará el 11/5/2022 a la hora 12:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/5/2022 a la hora 12:00.

LOTE DE BIENES N° 11: se iniciará el 12/5/2022 a la hora 8:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/5/2022 a la hora 8:00.

LOTE DE BIENES N° 12: se iniciará el 12/5/2022 a la hora 8:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/5/2022 a la hora 8:30.

LOTE DE BIENES N° 13: se iniciará el 12/5/2022 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/5/2022 a la hora 9:00.

LOTE DE BIENES N° 14: se iniciará el 12/5/2022 a la hora 9:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/5/2022 a la hora 9:30.

LOTE DE BIENES N° 15: se iniciará el 12/5/2022 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/5/2022 a la hora 10:00.

LOTE DE BIENES N° 16: se iniciará el 12/5/2022 a la hora 10:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/5/2022 a la hora 10:30.

LOTE DE BIENES N° 17: se iniciará el 12/5/2022 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/5/2022 a la hora 11:00.

LOTE DE BIENES N° 18: se iniciará el 12/5/2022 a la hora 11:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/5/2022 a la hora 11:30.

LOTE DE BIENES N° 19: se iniciará el 12/5/2022 a la hora 12:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/5/2022 a la hora 12:00.

LOTE DE BIENES N° 20: se iniciará el 13/5/2022 a la hora 8:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/5/2022 a la hora 8:00.

LOTE DE BIENES N° 21: se iniciará el 13/5/2022 a la hora 8:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/5/2022 a la hora 8:30.

LOTE DE BIENES N° 22: se iniciará el 13/5/2022 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/5/2022 a la hora 9:00.

LOTE DE BIENES N° 23: se iniciará el 13/5/2022 a la hora 9:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/5/2022 a la hora 9:30.

LOTE DE BIENES N° 24: se iniciará el 13/5/2022 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/5/2022 a la hora 10:00.

LOTE DE BIENES N° 25: se iniciará el 13/5/2022 a la hora 10:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/5/2022 a la hora 10:30.

LOTE DE BIENES N° 26: se iniciará el 13/5/2022 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/5/2022 a la hora 11:00.

LOTE DE BIENES N° 27: se iniciará el 13/5/2022 a la hora 11:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/5/2022 a la hora 11:30.

LOTE DE BIENES N° 28: se iniciará el 13/5/2022 a la hora 12:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/5/2022 a la hora 12:00.

LOTE DE BIENES N° 29: se iniciará el 16/5/2022 a la hora 8:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 24/5/2022 a la hora 8:00.

LOTE DE BIENES N° 36: se iniciará el 16/5/2022 a la hora 8:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 24/5/2022 a la hora 8:30.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: a) Base: Los bienes saldrán a la venta por las bases y monto incremental que a continuación se consigna, teniéndose en cuenta la tasación oportunamente dada por el enajenador de la quiebra a fs. 11085/94 del expediente principal:

LOTE DE BIENES N° 2: Por la base de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos doscientos mil (\$ 200.000);

LOTE DE BIENES N° 3: Por la base de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos cincuenta mil (\$ 50.000);

LOTE DE BIENES N° 4: Por la base de pesos ciento sesenta y dos millones (\$ 162.000.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000);

LOTE DE BIENES N° 5: Por la base de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 6: Por la base de pesos cien mil (\$ 100.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 7: Por la base de pesos cien mil (\$ 100.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 8: Por la base de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 9: Por la base de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 10: Por la base de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 11: Por la base de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 12: Por la base de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 13: Por la base de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 14: Por la base de pesos cien mil (\$ 100.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 15: Por la base de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 16: Por la base de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 17: Por la base de pesos doscientos cincuenta MIL (\$ 250.000,00) estableciéndose el monto incremental en PESOS diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 18: Por la base de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 19: Por la base de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 20: Por la base de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 21: Por la base de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos cinco mil (\$ 5.000);

LOTE DE BIENES N° 22: Por la base de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 23: Por la base de pesos setenta mil (\$ 70.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 24: Por la base de pesos setenta mil (\$ 70.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 25: Por la base de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 26: Por la base de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 27: Por la base de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 28: Por la base de pesos noventa mil (\$ 90.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000);

LOTE DE BIENES N° 29: Por la base de pesos doce mil (\$ 12.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos cinco mil (\$ 5.000);

LOTE DE BIENES N° 36: Por la base de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos cinco mil (\$ 5.000); b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio, IVA y otros conceptos: Atento los valores de las bases y conforme lo autoriza el art. 23 última parte del Reglamento de SJE se establece como modalidad de pago que el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%), más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y art. 570 CPCER dada la modalidad de pago aquí establecida. El saldo del precio de compra más el IVA correspondiente conforme discriminación realizada por la Sindicatura en autos según el bien de que se trate, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expte. N° 3, F. 419, Año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, CUIT 30-68109776-3 o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, siendo aplicable también la última parte del mencionado precepto dada la modalidad de pago que aquí se establece. d) Postor remiso: Llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra con más el IVA que correspondiere según el bien de que se trate, se procederá a la entrega de los bienes, siendo cualquier gasto y actividad que requiera el retiro y entrega de los bienes (desarmado y/o armado y/o carga y/o traslado, etc.) a exclusivo cuenta y cargo del adquirente, debiendo ser realizado por personas idóneas para ello. f) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de las constancias correspondientes por mesa de entradas del Juzgado o a través de la mesa virtual pública: <https://mesavirtualpublica.jusentrieros.gov.ar/expedientes/6234a991afdb0c000813d1d1>. El enajenador, Roque Piñón, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al N° 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. Se hace saber N° CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Publíquese por dos (2) días.

Concepción del Uruguay, 5 de abril de 2022 - Carolina Rosa Vitor, Secretaria

F.C. 04-00028264 2 v./19/04/2022

## VILLAGUAY

**Por Mario E.S. Altuna**

Matr. 7248

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de NNA de la ciudad de Villaguay, en los autos caratulados "Aliano Aurora Celia en repr. de su hija menor c/ Rodríguez Néstor Daniel y otra s/ Alimentos y litis expensas", Expte. N° 2485 ha decretado el remate a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General 29/21 del 28/09/21, punto 1º), conforme resolución que se transcribe en su parte pertinente:

“Villaguay 22 de marzo de 2022. ... 1º).- Decretase el remate del inmueble ubicado en calle Michelena N° 116, Manzana 98, Matricula N° 109228, Plano de Mensura N° 22806 – individualizado como lote 5, Partida Provincial N° 14-1152.267-5 de una superficie de 384,50 m2 (trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) de propiedad de la demandada.... Estado de ocupación se encuentra ocupado.... conforme surge de las constataciones de fecha 25.02.2022... Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos Mario Eduardo Saturnino Altuna, matrícula profesional N° 7248.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 04/05/2022 (fecha de inicio de subasta) a la hora 8, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10/05/2022 a la hora 13.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art 6. Reglamento SJE.- 2º) Condiciones de venta: a) base: A los fines de no generar perjuicios al deudor art. 564 in fine del CPCC, saldrá a la venta por una base de pesos setecientos veinte mil novecientos diez con 64/100 (\$ 720.910,64) correspondiente a cuatro veces el último Avalúo Fiscal de \$ 180.227,66, estableciéndose el monto incremental en pesos cien mil (\$ 100.000) por las primeras pujas sean de \$ 820.910,64, hasta alcanzar la cantidad de \$ 4.000.000); y luego sean de \$50.000.- b).- Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c).- Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 26-926446/4 – CBU: 3860026303000092644648.- (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios de pago habilitados por el Portal, bajo apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso, llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta – en forma sucesiva- para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta – art. 572 CPCC.- f).- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial solicitada previamente con siete días hábiles de anticipación (art. 15 Reglamento SJE).- g).- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos, tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h).- Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate –art. 240 Código Fiscal- , y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.- 3º) Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente en formato papel y/o electrónico para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- 4º).- Hágase saber al martillero que

deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar.

Además, imágenes de los informes de dominio, del título mandamiento de Constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5º) Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6º) Notifíquese a acreedores hipotecarios/Prendarios, a ATER, Municipalidad de Villaguay, a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7º) Decrétase medida cautelar genérica de “Comunicación de subasta” para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaria de la presente como previo a la publicación de los edictos.- 8º) Todos los recaudos ordenados presentemente deberán obraren autos al momento de la subasta. 9º) La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. 10º) Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE Fdo. Dra. F. Anahí Polizzi (Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes) – Resolución suscripta mediante firma electrónica- Resolución STJER N° 28/20 del 12/04, Anexo IV. Se hace constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

María Luciana Florentin, secretaria.

F.C. 04-00028351 2 v./20/04/2022

## USUCAPION

### PARANA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, cita y emplaza a Eduardo Nicolás Villanueva, Flavia Cristina Friyoli y Matías Rubén Ríos, sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble en la ciudad de María Grande, Manzana N° 124, calle Simón Bolívar esquina Calle Raúl Escalabrini Ortiz, plano de mensura N° 147938, Propietario Rufino Pereyra o Pereira (adquirido con su cónyuge Victoria Muñoz) Inscripción 19-11-58, tomo 71 folio 3.357, partida 071.462, que cuenta con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2, al rumbo S.E. 16° 45' de 50,00 m, calle Raúl Escalabrini Ortiz;

SURESTE: Recta 2-3, al rumbo S.O. 73° 15' de 50,00 m, con calle Simón Bolívar;

SUROESTE: Recta 3-4, al rumbo N.O. 16° 45' con Aníbal Juan Leonardussi y Juan Augusto De Angelis y

NOROESTE: Recta 4-1, al rumbo N.E 73° 15' de 50,00, con Américo José Ronchi y Otros, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: “Leonardussi Aldo Aníbal s/ Usucapión” (Expte. N° 23986), en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, en el término de quince (15) días (art. 669 Inc. 3º) del C.P.C.) bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes –art.329 cod. Cit.

Paraná, 10 de marzo del 2022 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00028304 2 v./20/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta Capital, a cargo de la Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaría 4 de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles: 1- Inmueble inscripto al Tomo 077, Folio 1232, Año 1964, Lote “A”, Sup. 854,40 m2, Partida Municipal N° 33577/3, sito en calle Las Acacias N° 1891 de Paraná; 2- Inmueble Matrícula N° 144.142, Lote “C”, Sup. 639,70 m2, Partida Municipal N° 33578/6, sito en calle Las Acacias N° 1891 de Paraná; tales lotes se encuentran unificados en un único Plano, el N° 176075 con una superficie total de 1.468,02 m2, y cuya partida

provincial es la N° 234728, a que comparezca dentro del término de quince (15) días a tomar la intervención que le corresponde en la causa “Dome Justo Vicente c/ Macchi Deodato Varese y otros s/ Usucapión (N° 23765)”.

Paraná, 25 de marzo de 2022 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00028307 2 v./20/04/2022

## QUIEBRAS

### PARANA

En los autos caratulados: “Comercio Interior S.A. c/ Tropini, Eduardo Alberto s/ Concurso especial”, Expte. N° 3523 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras-, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la suscripta a fin de que proceda a la publicación de los edictos por cinco (5) días que se acompañan sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele los fondos correspondientes en su oportunidad.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: “Paraná, 10 de marzo de 2022. Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los inmuebles de propiedad del fallido Eduardo Alberto Tropini, CUIT 20-13631620-3, ubicados: A) Matrícula 581 DR, plano de Mensura 6, Lote 2, Sup 22 Ha, 14 as, 56 cs ST, 22 Has, 15 As, 35 Cs SM, Partida 09-33535-8, Ubicación Departamento Paraná, Distrito Don Cristóbal II; B) Matrícula 576 DR, plano de Mensura 4, Lote 1, Sup 22 Has, 14 As, 56 Ca ST, 22 Has, 16 As, 32 Ca SM, Partida 09-33531-2, Ubicación Departamento Paraná, Distrito Don Cristóbal II, C) Matrícula 5885 DR, plano de Mensura 23845, Lote 1, Sup 20 Has, 00 As, 33 Cs ST, Partida 09-32454-9, Ubicación Departamento Paraná, Distrito Don Cristóbal II. La subasta se realizará considerando como un solo lote los inmuebles identificados bajo matrículas 576 y 581 (...)

V.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien; que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con la martillera; que queda a disposición de los interesados el expediente para el examen de la documental e informes sobre los inmuebles. Previo a la publicación de edictos, deberá el martillero denunciar en autos días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo del martillero interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual. (...) Fdo. Ángel Luis Moia, Juez”.

Paraná, 31 de marzo de 2022 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001239 5 v./19/04/2022

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 7259 caratulados: “Solis Diego Javier s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado (venido a juicio de Diamante)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Diego Javier Solís.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a DIEGO JAVIER SOLIS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y

responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante calificado por el vínculo y tenencia de arma de fuego de uso civil sin autorización legal en concurso real en calidad de autor, figura prevista en los arts. 55, 119 -según texto vigente al momento de los hechos- párrafos segundo y cuarto inciso b) y 189 bis. punto 2. del Código Penal y condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley -arts. 5, 12 y concs. del Catálogo Punitivo.- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo: Dr. Rafael Martín Cotorruelo - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8; Dr. Alejandro Diego Grippo - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6- Dr. Daniel Julián Malatesta - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3”.-

El nombrado Diego Javier Solís, es argentino, con DNI N° 28.527.561, nacido en Diamante, Pcia. de Entre Ríos, el 24/05/1981, domiciliado en Pueblo Nuevo, de General Alvear, Zona Costera -Dpto. Diamante-, hijo de José Silvestre Solís y de Susana Brigida Díaz con prontuario Policial N° 62.213.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/03/2033 (siete de marzo de dos mil treinta y tres).-

Paraná, 6 de abril de 2022 – Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015599 3 v./21/04/2022

## GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 33792/21, caratulado “Cárdenas Arteagas Lennin Johan s/ Privación ilegítima de la libertad”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en autos respecto del incurso Cárdenas Arteaga Lennin Johan, DNI N° 96.102.194 Pasaporte AW250362 que dice:

“Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado. En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de febrero de 2022, siendo las 9:24 hs. constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad el Señor Magistrado Esteban Sebastián Elal, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el marco de los legajo I.P.P. N° 33792, caratulado: “Cárdenas Arteagas Lennin Johan s/ Privación ilegítima de la libertad”.- ... Resolvió: SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a Lennin Johan CARDENAS ARTEAGAS, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas coactivas -primer hecho- que concurre realmente con privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida con violencia y contra una persona hacia quien se debe respeto particular y amenazas calificadas por el uso de arma en concurso ideal -segundo hecho- (art. 142 incs. 1 y 2, 149 bis, 149 ter inc. 1, 45, 54 y 55 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional -art. 12 y 27 del C.P.-

Asimismo, se le impondrán al encausado las siguientes reglas de conductas (art. 27 bis del C.P.) durante el tiempo de la condena: 1) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente.- 2) No involucrarse en forma alguna en hechos violentos o que puedan ser considerados delitos o contravenciones.- 3) Finalmente se acuerda una medida restrictiva de no acercarse a Karen Micaela Pérez ni al domicilio de la misma sito en calle América N° 115, a una distancia inferior a los doscientos metros, más la prohibición de mantener cualquier tipo de contacto con ésta por si o a través de terceras personas, por el tiempo de la condena. 4) Realización de un tratamiento psicológico, que deberá acreditar mensualmente. 5) Un aporte mensual de pesos tres mil al Hogar de Ancianos de esta ciudad.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 584 del C.P.P.-

4º) Téngase por renunciado a los plazos procesales para recurrir.- Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 10:00 horas del día 23 de febrero de 2022, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo.: Dr. Sebastián Elal - Juez”

Gualeguay, 6 de abril de 2022 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015600 3 v./21/04/2022

**VICTORIA**

En los autos caratulados: "Centeno Aldo Raúl- López Ana María- Benítez Gustavo Eugenio s/ Comercio de estupefacientes" G 2124, IPP12074, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7 de abril de 2022, se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto de: Ana María López, DNI 20.006.439, argentina, nacida en fecha 27/03/1969, en Santa Fe capital, hija de Carlos Ramón López y de Ana María Cardoso, actualmente alojada en Unidad Penal 6 de Paraná; Aldo Raúl Centeno, DNI 33.559.829, argentino, nacido en fecha 13/06/1988, en Santa Fe capital, hijo de Eulogio Raúl Centeno y de Ana María López, y por ultimo de Gustavo Eugenio Benítez, DNI 22.280.663, argentino, nacido en fecha 08/01/1972, en Santa Fe capital, hijo de Alcides Benigno Benítez y de Mirta Maciel, éstos últimos alojados en Unidad Penal 5 de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3213 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de Abril de 2022, ... Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que ALDO RAÚL CENTENO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de "Comercialización de Estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor agravada por la intervención de tres personas organizadas para cometerlo", previsto en los art. 5, inc. "c"; en función del art. 11, inc. "c"; y 34, inc. 1° de la Ley N° 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, ello en calidad de autor; y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, y la aplicación de pena de multa de sesenta y siete /50 (67,5) Unidades Fijas.-

3) Declarar que ANA MARÍA LOPEZ, y GUSTAVO EUGENIO BENITEZ, ut supra filiaados, son declarados responsables del delito de "Comercialización de Estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor agravada por la intervención de tres personas organizadas para cometerlo", previsto en los art. 5, inc. "c"; en función del art. 11, inc. "c"; y 34, inc. 1° de la Ley N° 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, en calidad de Partícipes Secundarios de acuerdo al art. 46 del Código Penal, y en consecuencia condenarlos a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, y la UP N° 6 de Mujeres de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos; y la aplicación de pena de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijadas.-

4) Las costas se declaran a cargo del Estado en relación a Aldo Raúl Centeno y a cargo de los imputados Gustavo Eugenio Benítez y Ana María López (arts. 584 y 585 del C.P.P.).

5) Téngase presente las manifestaciones de los imputados de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia, y por lo tanto, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2°).-

6) Procédase al decomiso y destrucción de los siguientes efectos secuestrados: 1.- Efecto 12074 A - Bolsa transparente conteniendo elemento rotulados "6" -diversos trozos y recortes de nylon de diferente color y tamaño), rotulado "14" -recipiente pequeño con restos de sustancia estupefaciente cocaína y soporte de análisis de campo-; 2.- Efecto 12074 D - bolsa conteniendo elementos rotulados "1" dos cigarrillos de marihuana "porros" con un peso de dos gramos con soporte papel-; rotulo "7" -bolsa de nylon negro conteniendo 132 semillas de cannabis sativa-; rotulo "11" -bolsa de nylon blanco que contiene diecisiete envoltorios de nylon negro (41 gramos) con soporte de prueba de campo; 3.- Efecto 12074 F - bolsa de nylon conteniendo elementos rotulados "4" -bolsa de blanco color blanco tipo envoltorio con sustancia Cocaína -1 gramo- mas prueba de reactivo-; rotulo "9" (seis envoltorios de nylon blanco conteniendo 3 gramos de cocaína con soporte de papel y ampolla-; rotulo "16" -envoltorio de nylon color blanco conteniendo cocaína que no arroja pesaje, con soporte de papel y ampolla; 4.- Efecto 12074 - 1 - un contenedor plástico para contener análisis de glucosa vacío, con rastros de cocaína; 5.- Efecto 12074 - 2 - caja vacía de pastilla tic-tac, con rastros de cocaína; 6.- Efecto 12074 - 3 - frasco plástico contenedor con la inscripción Acemuk 600, con olor a Marihuana; 7.- Efecto 12074 - 4 - papel impreso enrollado con rastros de cocaína; 8.- Efecto 12074 - 5 - un trozo de envoltorio color blanco; 9.- Efecto 12074 - 6 - envoltorio de nylon en color verde y

blanco con una punta quemada de nylon; 10.- Efecto 12074 - 7 - envoltorio de nylon color blanco conteniendo 1.8 grs. de marihuana, con reactivo de campo; 11.- Efecto 12074 - 8 - envoltorio de nylon color blanco, conteniendo 1,4 grs marihuana y reactivo de campo; 12.- Efecto 12074 - 10 - envoltorios de nylon en color blanco y otro en color negro, 2 blancos y uno negro. 13.- Efecto 12074 B - elemento rotulado "8" -un chip de celular empresa Movistar y tarjeta de memoria-; elementos rotulados "13" -contiene chip de la empresa "Claro"- 2.- 14.- Efecto 12074 E - bolsa rotulada "15" -contiene celular marca Motorola color negro, con tapa-; rotulada "3" contiene celular marca Samsung, pantalla táctil, color rosado en funcionamiento-; elemento rotulado "12" celular marca Motorola color negro, con pantalla táctil dañada; 15.- Efecto 12074 - 9 - Celular color naranja, modelo RM1073, con chip Personal. IMEI N351849073612454. 7) Procédase al decomiso, dándosele el destino previsto por el artículo 4 de la Ley Provincial N° 10566, los siguientes: 1.- Efecto 12074 C - bolsa conteniendo elementos rotulados "2" - seiscientos siete \$ 607-; rotulado "10" -seiscientos pesos \$ 600-; elementos rotulado "5" - contiene novecientos pesos \$ 900-

8) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Fdo Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 7 de abril de 2022 – María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015601 3 v./21/04/2022

## LICITACIONES

### PARANA

#### PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 08/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución N° 56/22 –Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- de fecha 29 de Marzo de 2022, llámese a Licitación Pública N° 08/22, por la Adquisición de artículos de librería para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000,00 (tres millones quinientos con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Pablo E. Sánchez, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos

F.C. 04-00028178 3 v./19/04/2022

- - - - -

#### MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS Licitación Pública N° 01/2022

APERTURA: 26 de abril de 2022.-

OBJETO: licitación para la explotación Parador Carribar- Camping Municipal

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 horas

Hernandarias, 7 de abril de 2022 – Juan Maldonado, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00028229 5 v./22/04/2022

**COMUNA COLONIA CRESPO**  
**Licitación 01/2022 – Segundo llamado**

OBJETO: compra acoplado

La Comuna Colonia Crespo – Dpto. Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación pública autorizada por acta del Consejo Comunal N° de fecha 08/03/2022.

Para la adquisición de una unidad nueva: “acoplado”, playo con dimensiones 3,50LX, 00A nuevo, vuelco bilateral, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ejes 2”, masa de rodillos 30208/30206, con plato a bolita 650, 4 llantas 650x16 sin cubiertas, barandas construidas en chapa N° 14, con altura de baranda 0,90 mts toda la vuelta, piso de chapa N° 14, ejes 2 ½” con rodillos cónicos 30208/30206 con elástico de acero, pintado color a elección.

Especificar tiempo y tipo de garantías. Especificar responsable del servicio técnico y provisión de repuestos, con domicilio y teléfono, el cual debe estar en un radio de 50 km de Colonia Crespo

Los precios cotizados deben incluir montos correspondientes a los impuestos vigentes en el orden nacional, provincial, municipal. Como así también las retenciones/o percepciones que pudieran corresponder.

Condición frente al IVA de la Comuna Colonia Crespo: “Responsable exento”.

El presupuesto oficial asciende a \$ 972.000 (novecientos setenta y dos mil pesos). Según los pliegos generales de bases y condiciones particulares que podrán los interesados reunir en la sede Comunal Ruta Nac. N° 12 km 470 de la localidad homónima C/P 3118 e- mail comunacoloniacrespo@gmail.com. - Tel: 0343-4142044

La fecha apertura de sobres se realizara el día 29 de abril a las 8:30 horas en sede comunal, con recepción de oferta hasta apertura del primer sobre.

Martín, Carlos A. presidente Comuna Colonia Crespo.

F.C. 04-00028250 10 v./29/04/2022

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO**  
**Licitación Pública N° 15/2022**

OBJETO: contratación de servicio de enlace de datos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: dos millones novecientos setenta mil pesos – (\$ 2.970.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de abril de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 11 de abril de 2022 - Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00028252 3 v./20/04/2022

**COLON**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)**  
**Licitación Publica N° 006/22 - (Decreto N° 178/22)**

OBJETO: Adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa.-

APERTURA: 11 de mayo de 2022 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar -Consultas técnicas E-mail obraspublicas@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00- (Pesos Un mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.-

Villa Elisa, 08 de mayo de 2022 – Adolfo Luis Viollaz, Secretario de O y S Públicos.-

F.C. 04-00028157 3 v./19/04/2022

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)**  
**Licitación Pública Nº 007/22 - (Decreto Nº 186/22)**

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción para servicios varios.-

APERTURA: 20 de mayo de 2022 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar) - Consultas técnicas E-mail [obraspublicas@villaelisa.gov.ar](mailto:obraspublicas@villaelisa.gov.ar).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.-

Villa Elisa, 12 de abril de 2022 – Adolfo Luis Viollaz, secretario de O y S Públicos.

F.C. 04-00028340 3 v./21/04/2022

**TALA**

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**  
**Licitación Pública Nº 06/2022**

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 06/2022 para la perforación de dos (2) pozos semisurgentes para provisión de agua potable.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta millones doscientos setenta y cinco mil ciento noventa y cuatro con 04/100 (\$ 30.275.194,04).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Sin costo.

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Abril de 2022 a las 11:00 hs. o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario del Tala, con domicilio en calle Gral. J.J. de Urquiza Nº 257 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: [comprasunitala@gmail.com](mailto:comprasunitala@gmail.com) - [rosariodeltalagobierno@gmail.com](mailto:rosariodeltalagobierno@gmail.com) – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 4 de Abril de 2022 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.

F.C. 04-00028058 5 v./19/04/2022

**URUGUAY**

**MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO**  
**Licitación Pública Nº 001/2022**

OBJETO: Adquisición de un Chasis Camión nuevo 0 km de fabricación nacional, para uso municipal, según pliego de especificaciones técnicas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Pronunciamiento, sita en calle J. Deymonnaz y 10 de Julio de Pronunciamiento, los días hábiles en horario de 08,00 a 12,00 o mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº 198000260888 de titularidad de la municipalidad CBU 3860198301000002608883 hasta el día 05-05-2022.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 06-05-2022 a la hora 10,00.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 06-05-2022 a las 10,15 horas en el despacho del Encargado de la Oficina Legal y Técnica Dr. Silvio Roberto Mastroiani, Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Entre Ríos 12 de Abril de 2022.-

Pronunciamiento, 12 de abril de 2022 – Silvio R. Mastroiani, Enc. Oficina Legal y Técnica.

F.C. 04-00028316 3 v./21/04/2022

**VICTORIA****MUNICIPALIDAD DE VICTORIA****Licitación Pública Nº 008/2.022 - Decreto Nº 0443/2022**

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de indumentaria de trabajo para personal de distintas áreas y sectores, dependientes de la Secretaría de Planeamiento;

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de de pesos cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos con 00/100 (\$ 4.597.800,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de mayo de 2.022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos nueve mil ciento noventa y cinco con 60/100 (\$ 9.195,60) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 07 de abril de 2022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00028247 3 v./20/04/2022

**PRORROGA DE LICITACION****PARANA**

**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

**Prorroga Licitación Pública Nº 63/2021**

OBRA: Concordia 415 Viviendas - S: V 34 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 172.296.117,19 (UVIs 2.019.410,66)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 34.459.223,44 (UVIs 403.882,13)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$2.067.553,40

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 10 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 11/05/2022 Hora: 11:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 206.755,34

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001242 2 v./19/04/2022

**SOLICITUD DE COTIZACION****PARANA****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE**

AVISO: Solicitud de Cotización N° 0024/2022 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad Gobernador Mansilla

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en zona céntrica y en estado óptimo de conservación y cercano a una delegación del Banco BERSA.-
- Ambientes: Contar con dos (02) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-
- Cocina: Una (1) cocina con lo mínimo e indispensable.-
- Sanitarios: Un (01) sanitario como mínimo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Servicios: Contar con servicio de luz (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas y cloacas.-
- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Delegación Gobernador Mansilla - Registro del Estado Civil y Cap. de las Personas perteneciente al MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 29/04/2022 a las 12.00 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 07 de abril de 2022 – Guillermo Castiglioni, Director General Serv. Adm. Contable MGJ.-

F. 05-00001243 2 v./20/04/2022

**ASAMBLEAS****PARANA****PAPELERA ENTRE RIOS S.A.  
Convocatoria Asamblea Ordinaria**

Convocase a Asamblea Ordinaria para el día lunes 09 de mayo de 2022 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al Campo de Golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos de Inversiones, Bienes de Uso, de Costo de las Ventas, Información sobre Rubros de Gastos y su Aplicación, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 61 iniciado el 01 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021.

3. Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados Acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4. Consideración de la gestión de los señores Directores, Gerente y Síndico durante el Ejercicio N° 61 iniciado el 01 de enero de 2021 y cerrado al 31/12/2021.

5. Fijación de remuneraciones a Directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 61 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6. Determinación de los honorarios al Directorio y Síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7. Fijación del número de Directores y su designación por un año.

8. Designación por un año de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.-

F.C. 04-00028080 5 v./19/04/2022

-- -- --

### **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "EL TALA" LTDA.**

#### **Convocatoria Asamblea Ordinaria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus Asociados para el día 28 de abril de 2022 a las 19.00 hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria N° 51, a realizarse bajo el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.-

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Elección de dos miembros titulares para integrar el Consejo de Administración por finalización de mandato, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos Sociales.

La documentación enunciada en el punto 3ro. Se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la Cooperativa, sito en Avda. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, provincia de Entre Ríos.

Art. 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de Administración

F.C. 04-00028161 3 v./19/04/2022

-- -- --

### **ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ (EMPATUR)**

#### **Convocatoria Asamblea General ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del EMPATUR en su artículo N° 8, el Presidente del Ente convoca a los señores directores a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día Jueves 28 de Abril de 2022, a las 14 hs., en el domicilio Legal sito en calle Santa Fe N° 266 Piso Quinto, de esta ciudad de Paraná– con el objeto de trata el siguiente orden del día:

1.- Elección de un secretario ad hoc para labrar acta de asamblea.-

2.- Palabras del Presidente y Vicepresidente del EMPATUR

2.- Lectura y consideración de Memoria y Balance del periodo 2021.-

4.- Firma del Acta por los Directores presentes.-

Paraná, 08 de Abril del 2022 - Agustín Clavenzani – Presidente.-

F.C. 04-00028227 3 v./19/04/2022

**ASOCIACION CIVIL MUSEO ALEMANES DEL VOLGA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Asociación Civil Museo Alemanes del Volga convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 de abril de 2022 a las 20,00 hs. en Los Fundadores 311, Aldea Santa María, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

01.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

02.- Designación de dos (02) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Aldea Santa María, 04 de abril de 2022 – José Luis Sack, presidente; Elio Luis Yacob, secretario.

NOTA: Art. 28º de los Estatutos: “Las Asambleas de celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00028317 1 v./19/04/2022

- - - - -

**ASOCIACION VECINAL BARRIO MITRE**  
**Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Barrio Mitre (Pres. Jur. N° 112/14) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 5 de mayo de 2022, las 18:30 hs., en la sede del Complejo Comunitario de Barrio Mitre, sito en calle 16 de septiembre N° 1179 de la ciudad de Paraná, donde se procederá a la elección de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y a aprobar el balance 2019.

Sandra Guevara, presidenta; Rómulo Vidal, secretario.

F.C. 04-00028321 3 v./20/04/2022

- - - - -

**ASOCIACION ENTRERRIANA DE UROLOGIA – AEDU**  
**Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Urología, convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2022 a las 20 horas en la sede de la Entidad, calle Ernesto Bavio 371, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Palabras del Presidente de la AEDU.
- 2) Designación de los asambleístas para firmar el acta con Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance cerrado al 30 de noviembre de 2021.
- 4) Consideración de convenios a realizar entre la Asociación y distintas obras sociales.
- 5) Consideración de temas institucionales.
- 6) Actualización del padrón.
- 7) Consideración del importe de las cuotas sociales.
- 8) Elección de autoridades de la Comisión directa por finalización de mandato artículo 41 estatuto social.
- 9) Elección de miembros de la Comisión revisora cuentas por finalización de mandato artículo 41 estatuto social.

Artículo 31º: Las Asambleas sesionarán con un quórum de la mitad más uno de los socios titulares y se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.-

Gustavo Neri, presidente; Caridad Guillermo, secretario.

F.C. 04-00028327 2 v./20/04/2022

- - - - -

**VALENTINUZ HNOS. S.A.**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El directorio de Valentinuz Hnos. S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril a las 18 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea.
- 2 - Justificación de la demora en la convocatoria a Asamblea

3 - Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, destino de los Resultados, constitución de reservas y memoria de ejercicio N° 46 cerrado el 30-09-2021.

4 - Asignación de honorarios a los directores.

5 - Aprobación de la gestión realizada por el Directorio durante el ejercicio cuyo cierre operó el 30 de septiembre de 2021 y asignación de honorarios.

6 - Designación de Directores por el periodo correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de septiembre 2022 y 2023.

Paraná, 11 de Abril de 2022 – Bruno E. Valentinuz, presidente.

F.C. 04-00028332 5 v./25/04/2022

-- -- --

**ASOCIACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS - A.E.S.F.P.E.R.**  
**Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres de la Provincia de E.R., convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 06 de Mayo de 2022, a las 10 hs. en el domicilio social, sito en la calle Cura Alvarez 566 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-
- 2.- Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con presidente y secretario, firmen el acta respectiva.-
- 3.- Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas, Correspondiente al ejercicio 2021.-
- 4.- Designación de tres asociados para conformar la comisión electoral.-
- 5.- Renovación parcial de la comisión directiva por vencimiento de mandato. se renueva: 1 vocal suplente 1°, 1 vocal suplente 2°, comisión revisora de cuentas (dos titulares y dos suplentes) y tribunal de disciplina (tres integrantes) .

Artículo N° 18 de los estatutos: las asambleas se realizaran válidamente, aun en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el numero de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. sera presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe, a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.-

Reglamento Interno: Artículo N° 8: de las elecciones: a) Todo grupo de socios representado por un mínimo de cinco asociados, tiene derecho a postular a uno o mas candidatos para ocupar los cargos vacantes. en caso de no presentarse lista de candidatos, antes de la ultima reunión de la comisión directiva, previa a los comicios, esta, presentara una lista que sera directamente proclamada en la asamblea.- b) Proclamadas las candidaturas, estas tendrán que ser presentadas a la ultima reunión de C.D. antes de realizarse la asamblea y aquella, tendrá que dar su autorización, por mayoría de los miembros asistentes.-

Podrán hacer acto de presencia en la Asamblea los Socios Activos que estén debidamente acreditados en la Asociación como tales, quienes en caso de ausencia podrán nombrar un delegado representante quien obligatoriamente deberá presentar una autorización firmada por el o los responsables de la Empresa.-

Fecha de la última reunión de C.D. antes de la asamblea: 06 De mayo de 2022 - 9.00 hs.

Adrián A. Forti, presidente; Roa Diaz Laura Vanina Soledad, secretario

F.C. 04-00028334 1 v./19/04/2022

-- -- --

**ASOCIACION PARANAENSE DE SINDROME DE DOWN - ASPASID**  
**Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

Convocase a los asociados de la Asociación Paranaense de Síndrome de Down (ASPASID) al llamado a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede institucional de calle La Rioja 134 de la ciudad de Paraná el día, 09 de mayo de 2022 a las 15 horas, conforme lo dispone el estatuto social, y para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios que en representación de la Asamblea firmen el Acta.

2) Lectura y consideración de la memoria, el balance, inventario, e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al ejercicio económico 2021.

Nota: Art. 32: Quórum: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de la disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrente, media hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La comisión directiva.

F.C. 04-00028336 3 v./21/04/2022

-- -- --

### **CONSEJO EMPRESARIO DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea**

El Consejo Empresario de Entre Ríos convoca a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse de forma mixta, el Viernes 29 de abril de 2022 a las 11:00 hs. en Ruta Provincial 26 kilómetro 25, sede de la empresa socia Las Camelias, de forma presencial o vía plataforma de videoconferencias zoom a través del ID de reunión: 832 2890 2368.

En la misma se tratarán los siguientes puntos del orden del día:

- 1 - Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 2 - Consideración y aprobación de memoria, balance general y cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 3 - Elección de: Vicepresidente Segundo; Prosecretario; Protesorero; Vocal Titular tercero y cuarto; Vocal Suplente tercero y cuarto.

Se solicita confirmar su participación con anterioridad.

Agradeceremos sea puntual para un mejor desarrollo de la Asamblea.

NOTA: En la primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia del 51 % de los socios con derecho a voto, una hora después, si no hubiese conseguido ese número, se celebrará con la presencia del 30 % de los socios con derecho a voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo del estatuto social.

Paraná, abril de 2022 - Héctor Fratoni, Presidente CEER

F.C. 04-00028337 1 v./19/04/2022

## **COLON**

### **ASOCIACION CIVIL "PUNTO DE ENCUENTRO" Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

En cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Estatuto Social se convoca a los Sres. Socios/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social situada en calle Esteva Berga 120 en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos el día 20 de abril de 2022 a las 21:00 hs (Primera Convocatoria) y 21:30 hs (Segunda Convocatoria) para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual del Año 2021.
- 2 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 3 - Aprobar la gestión del periodo correspondiente a 2021.
- 4 - Plan de Acción para el año 2022.

David E. Cot, presidente

F.C. 04-00028152 3 v./19/04/2022

-- -- --

### **CENTRO CRISTIANO VIDA PLENA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro Cristiano Vida Plena convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, sita en Bernard N° 671 Colón, Entre Ríos, siguiendo los protocolos sanitarios vigentes, el miércoles 27 de abril de 2022 a las 20 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior;

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables al 31/12/2021 certificado por contador público e Informe de Revisor de Cuentas.;

3) Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y secretario.

Colón, 14 de marzo de 2022 – María C. Arlettaz, presidente; Cesia V. Kuliat, secretaria.

F.C. 04-00028331 1 v./19/04/2022

## CONCORDIA

### LAS ROSAS S.A.

#### Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Las Rosas S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27/04/2022, a la hora 10, en la sede social sita en Catamarca N° 224 de la ciudad de Concordia, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 52, cerrado el 31 de diciembre de 2022.

2) Aprobación de la gestión del directorio.

3) Fijación de honorarios al directorio.

4) Consideración del resultado del ejercicio.

5) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. presidente firmen el acta de Asamblea.-

Ley 19550 - Artículo 238: Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Mario Benito Sborovsky, Presidente

F.C. 04-00028072 5 v./19/04/2022

-- -- --

### YKUÁ ASOCIACION CIVIL

#### Convocatoria

Ikua Asociación Civil convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 02/05 a la hora 19 en el domicilio sito en la calle San Lorenzo 227(o) - de la ciudad de Concordia- para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta.

2 - Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas. -

María Carolina Pérez, Presidente; Karina Leonor Jauregui, Secretaria

F.C. 04-00028130 5 v./20/04/2022

-- -- --

### YKUÁ ASOCIACION CIVIL

#### Convocatoria

Ikua Asociación Civil convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 02/05 a la hora 20 en el domicilio sito en la calle San Lorenzo 227 (o) - de la ciudad de Concordia- para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. -

2 - Disolución de IKUA Asociación Civil. -

3- Considerar, aprobar, rechazar o modificar Balance final. -

4 - Elección de tres miembros de la Comisión Liquidadora. -

María Carolina Pérez, Presidente; Karina Leonor Jauregui, Secretario

F.C. 04-00028131 5 v./20/04/2022

- - - - -

### **ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL RAMÓN CARRILLO**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil Ramón Carrillo convoca a los asociados de la cooperadora a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2022 a las 17 hs. a realizarse en su sede de calle Isthilard 970, de nuestra ciudad. Orden del día:

1) Lectura del Acta anterior.

2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico 2021

Alfredo Izaguirre, presidente; Elida G. de Cuevas, secretaria.

F.C. 04-00028339 1 v./19/04/2022

- - - - -

### **FEDERACION ENTRERRIANA DE GIMNASIA**

#### **Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título Cuarto, Art.30 del Estatuto de la Federación Entrerriana de Gimnasia, se convoca a todos sus afiliados a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril de 2022, a las 11,00 horas en la ciudad de Concordia E.R., en las instalaciones del Centro de Entrenamiento FEG con domicilio en la calle Av. Illia 720, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la Comisión de Poderes a los efectos de verificar la autenticidad de las cartas poderes según lo determinado en el Art.39.-

2 - Designación de dos asambleístas, los que conjuntamente con el presidente de la Federación Entrerriana de Gimnasia suscribirán el acta respectiva.-

3 - Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.-

4 - Informe de Comisión Revisora de Cuentas.

5 - Determinar, según marca el estatuto, la cuota de afiliación del año en curso.-

6 - Aplicación del artículo 33 del estatuto de la Federación Entrerriana de Gimnasia respecto a: "la asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de delegados presentes, una hora después de señalada la convocatoria, si es que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto".

Guillermo Avio, presidente; Giovanna Fontana, secretaria.

F.C. 04-00028367 1 v./19/04/2022

## **DIAMANTE**

### **COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ALDEA BRASILERA LIMITADA**

#### **Convocatoria**

De acuerdo con los Estatutos Sociales y de conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Abril de 2022 a las 19.00 horas en su sede social cita en calle Nicolás Avellaneda N° 1875, Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y en todo de acuerdo con los protocolos vigentes por la pandemia de Covid-19 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Constitución de la Asamblea y elección de dos Socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadro de Bienes de Uso, Previsiones y Reservas, Informe del Síndico, correspondiente al Cuadragésimo Primer Ejercicio Social de la Cooperativa, cerrado el 31 de Diciembre de 2.021.-

3º) Elección de Tres Consejeros para ocupar los cargos de Tesorero, Sindico Titular y Vocal 2º.

4º) Informe de los asociados morosos en el pago del servicio de agua y evaluación de propuestas para recuperar los créditos, a implementar en la brevedad.

Del Estatuto: Nota: Artículo 32: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.-

Roberto P. Lederhos, presidente.

F.C. 04-00028314 3 v./21/04/2022

## FEDERACION

### **ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI** **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Deportiva de Veteranos Unidos de Chajarí Entre Ríos convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 27 de Abril de 2022 a las 20.00 hs., en D. Baloni 1630 – Chajarí, E. Ríos (Club Santa Rosa), donde se considerara el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
  2. Lectura imposibilidad de realizar AGO en 2021.
  3. Consideración de la documentación y Estados Contables requiriendo por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al Ejercicio N° 7 cerrando el 31 de Diciembre del 2020.
  4. Consideración de la documentación y Estados Contables requiriendo por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al Ejercicio N° 8 cerrando el 31 de Diciembre del 2021.
  5. Renovación del 100% la Comisión Directiva: todos los cargos
  6. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: 3 cargos titulares y 2 cargos suplentes
  7. Designación de asambleístas para la firma del acta.
- Carlos D. Romero, presidente; Juan J. Andrade, secretario.

F.C. 04-00028306 3 v./20/04/2022

## GUALEGUAYCHU

### **CLUB RECREO ARGENTINO** **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Recreo Argentino tiene el agrado de convocar a sus apreciados consocios, en cumplimiento de los Estatutos Sociales a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Abril de 2022, a las 20 hs., para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea
- 2º) Motivos de la Convocatoria fuera de término
- 3º) Lectura y Consideración de la Memoria , Balance General , Estado de Resultados, y demás Cuadros y Anexos, informe del Auditor y de Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio Anual finalizado el 30 de Setiembre de 2021

Observación: No encontrándose presentes el 50% de los socios con derecho a voto, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, transcurrida una (1) hora de citada es decir a las 21 hs.

Gualeguaychú, 01 de Abril de 2022 – Enrique Garbino, presidente; Sergio Anargyros, secretario.

F.C. 04-00028132 5 v./20/04/2022

**COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL Nº 13 ARCO IRIS DE URDINARRAIN**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Cooperadora de la Escuela de Educación Integral Nº 13 Arco Iris de Urdinarrain”, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 27 de abril de 2022 a las 20:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Integral Nº 13 “Arco Iris”, sito en Leandro N. Alem y Pbro. Kaúl de Urdinarrain (E.R.), para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del acta de la asamblea anterior.
  - 2.- Memoria y Balance del Ejercicio 2021.
  - 3.- Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, conforme el estatuto.
  - 4.- Determinación de monto de cuota de socios y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).
  - 5.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- Ramón D. Ayende, presidente; María N. Guimera, secretaria.

F.C. 04-00028313 3 v./20/04/2022

- - - - -  
**ASOCIACIÓN CIVIL “COOPERADORA DEL COLEGIO DE URDINARRAIN”**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora del Colegio de Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día jueves 28 de abril de 2022, a las 20:30 hs., en las instalaciones del Colegio de Urdinarrain, sito en Bvard. Hipólito Yrigoyen, entre L. N. Alem y Bvard. 3 de Febrero de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el orden del día.

- 1 - Lectura del Acta de la asamblea anterior.
  - 2 - Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2021.
  - 3 - Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.
  - 4 - Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).
  - 5 - Designación de los delegados que representarán a la Asociación Cooperadora en la Federación “Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain” (A.C.E.D.U.)
  - 6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- Juan Carlos Moreno Galeano, presidente.

NOTA: Si a la hora mencionada no asistiera el número de socios requeridos, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios concurrentes

F.C. 04-00028325 1 v./19/04/2022

- - - - -  
**ASOCIACION “SANTA RITA”**  
**Convocatoria**

La Asociación Santa Rita, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de abril de 2022 a las diecisiete y treinta horas, en la sede social de calle Rivadavia 546, de la ciudad de Gualeguaychú, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General de recursos y Gastos al cierre del ejercicio 31/12/2021.
- 3º.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

Art. 16: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios que integran el padrón, pero si 30 minutos después de la hora fijada no lo hubieren logrado, podrán sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros de Comisión Directiva, titulares y suplentes, haciendo exclusión de ella.

Cristina I. Arbelo, presidenta; María de los A. Ibarrola, secretaria.

F.C. 04-00028330 1 v./19/04/2022

**CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE GUALEGUAYCHÚ**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los Estatutos Sociales, convocase a los Asociados de la Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Cargas de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 28 de abril de 2022, a las 20.30 horas, en su sede sita en calle Urquiza N° 2290, Gualeguaychú - Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Designación de 2 (dos) señores Socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

2º.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, e informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 17, cerrado al 31 de Diciembre de 2021.

Gualeguaychú, 07 de Abril de 2022 – Carlos María Reborá, presidente; Julio Adalberto Foldesi, secretario.

NOTAS.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos Sociales, la Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto y con cualquier número de Socios media hora después de la señalada para su iniciación.

F.C. 04-00028333 1 v./19/04/2022

**ISLAS DEL IBICUY**

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLUVIAL**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Señor socio en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial, convoca a Usted, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de abril a las 19:30 horas del año 2022, en nuestra sede para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de la asamblea anterior;
- 2 - Memoria;
- 3 - Consideración estado contable correspondiente al ejercicio 2021;
- 4 - Informe Síndico.
- 5 - Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.
- 6 - Inclusión de nuevos socios a la Comisión Directiva: cinco nombramientos por renunciadas y ausencias.

Nota: Si pasada una hora de la fijada, si no hubiere quórum la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, 5 de abril de 2022 – La comisión directiva.

F.C. 04-00028335 3 v./21/04/2022

**LA PAZ**

**ASOCIACION CIVIL TRABAJADORES EN ACCION - ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO**  
**Convocatoria**

La Asociación Civil Trabajadores en Acción comunica a todos sus socios, el llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2022, a las 19hs en el domicilio de calle Dr. Atilio Canimitti y Boulevard Tomas Rocamora de la ciudad de La Paz, a fin de tratar la siguiente orden del día:

- 1 - Elección de dos asambleísta para que rubriquen el acta.
- 2 - Lectura y puesta a consideración del acta anterior.
- 3 - Lectura y puesta a consideración de la memoria período 01-01-2020 al 31-12-2020.
- 4 - Consideración de la Asamblea el estado contable, periodo 01-01-2020 al 31-12-2020, incluye informe Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5 - Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuenta.
- 6 - Valor cuota societaria.

El padrón provisorio al igual que el balance estará a disposición de los socios para su consulta, en calle Dr. Atilio Caminitti 1045 de lunes a viernes de 8 a 12 hs, los reclamos serán aceptados hasta cinco días antes de la Asamblea.

Carlos Ramón Camarata, presidente.

F.C. 04-00028305 1 v./19/04/2022

- - - - -

### **MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES LA PAZ**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con las disposiciones Estatutarias, se convoca a los Señores Asociados de la Mutual de Empleados y Obreros Municipales La Paz Mat ER 336/13 a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril de 2022, a las 18 horas en el local de calle 3 de Febrero 1369 de esta ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y consideración al acta anterior.-
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e Informe de los Fiscalizadores correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 9 cerrado el 31/12/2021.-
- 3º) Consideración del aumento en la cuota societaria dispuesto por la Comisión Directiva.-
- 4º) Elección de siete asociados para ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares y miembros Suplentes, por el termino de tres años.-
- 5º) Elección de cuatro asociados para ocupar los cargos de Fiscalizadores titulares y suplentes por el termino de tres años.-
- 6º) Elección de dos Asociados, para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.-

Este llamado a asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello de no reunir el quórum necesario en la primera convocatoria, transcurridos treinta minutos, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de asociados presentes.

La Paz, 08 de Abril de 2022 – Mónica Liliana Valenzuela, presidente; Hugo Rafael Segovia, secretario.-

F.C. 04-00028328 1 v./19/04/2022

- - - - -

### **CICLES CLUB UNIDOS**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Cicles Club Unidos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social del Club, sito en calle Almirante Guillermo Brown 1399 de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, el día domingo 24 de abril de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en los términos del Estatuto Social vigente, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Designación de un (1) Presidente y un (1) Secretario para presidir la Asamblea.-
- 2 – Designación de dos (2) socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea.-
- 3 – Aprobación de lo actuado por la Comisión Reorganizadora.-
- 4 – Aprobación Estado Patrimonial
- 5 – Aprobación padrón de socios
- 6 - Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

La Paz, 05 de Abril de 2022 – Comisión provisoria.

F.C. 04-00028329 1 v./19/04/2022

## **NOGOYA**

### **COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ARANGUREN LIMITADA**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable de Obras y Otros Servicios Públicos de Aranguren

Limitada para el 28 de abril de 2022 a las 19.00 horas en el local de la entidad, sito en la Cooperativa Agrícola Ganadera Aranguren Ltda., Aranguren, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta junto a Presidente y Secretario.
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Auditor y del Revisor de Cuentas, proyecto de distribución de excedentes por el Ejercicio Anual N° 51, finalizado el 31 de diciembre de 2021.

El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los asistentes, después de una hora de la fijada, para la primera convocatoria, se podrá constituir con cualquier número de socios presentes.

Juan José Silva, presidente; Ernesto Ricardo Muller, secretario.

F.C. 04-00028326 1 v./19/04/2022

-- -- --

### **AGRUPACION TRADICIONALISTA "JOSE HERNANDEZ"**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19 del Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2022, a las 18.00 horas en el local de calle 25 de Mayo 241, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Consideración de la Memorias, Balances, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021
- 3.- Dictamen del Revisor de Cuentas
- 4.- Consideración de la Asamblea sobre la marcha de la Institución y aumento de la cuota mensual de socios.
- 5.- Elección de tres miembros para constituir la mesa escrutadora.
- 6.- Elección del total de miembros titulares y suplentes
- 7.- Elección de los Revisores de Cuentas compuesta de un miembro titular y un miembro suplente. Art.49 de los Estatutos.
- 8.- Elección de dos asociados para suscribir el acta.

Villa Clara, 9 de abril de 2022 – Andrés Esparza, presidente; Claudia E. Vallori, secretaria.-

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera quórum la Asamblea sesionará válidamente medio hora después con el número de socios presentes (Artículo 20 del Estatuto Social)

F.C. 04-00028341 1 v./19/04/2022

## **TALA**

### **SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA**

#### **Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

La Sociedad Damas de Beneficencia convoca a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de abril de 2022 en el Hogar de Ancianos "Dr. Bartolomé Vassallo y Edelmira Quintana de Vassallo", sito en calle 1° de Mayo y Colón, de Rosario del Tala, a las 17 horas para considerar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura y consideración del acta asamblea del año anterior año 2021.
- 2 – Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
- 3 – Informe comisión revisora de cuentas por el mismo ejercicio.
- 4 – Lectura de la memoria correspondiente al año 2021.
- 5 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se ajustará al orden del día.

R. del Tala, abril de 2022 – Graciela Ponce de Kamerman, presidente; Nelida Loizate de Simón, secretaria.

NOTA: de acuerdo al Art. 31 del estatuto en vigor la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios y una hora después de la indicada para su realización con cualquier número de socios.

F.C. 04-00028359 3 v./21/04/2022

**SAN SALVADOR****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE SAN SALVADOR****Convocatoria**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 28 de abril de 2022, a las 17:30 horas en la sede de Avenida Malarín N° 934, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio finalizado el 31/12/2021;
- 3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio señalado;
- 4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales;
- 5 - Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

María del Carmen Fournier, presidente; Norma Rey, secretaria.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

F.C. 04-00028322 2 v./20/04/2022

**URUGUAY****AUTO CLUB DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Conforme lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 24/03/22, se ha dispuesto convocar a Asamblea General Extraordinaria según artículos 37 y 38 de los Estatutos Sociales, para el día 27/04/22 a las 20.30 hs. en la sede social ubicada en el 3° Piso de la Torre del Autódromo de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la venta del vehículo de la Institución, y la compra de otro para su reemplazo.
3. Análisis de las propuestas de Reformas Estatutarias.

Diego M. Neuherz, presidente; Osvaldo H. Barzotti, secretario.

F.C. 04-00028309 5 v./25/04/2022

-- -- --

**ASOCIACION REHABILITACION NEUROLOGICA – ARENE****Convocatoria**

De acuerdo a lo resuelto en la reunión de fecha 8/04/22 y de conformidad a lo dispuesto por nuestro Estatuto, comunicamos la desicion de realizar la Asamblea Gral. Ordinaria N° 12 el día 04/05/22 a la hora 19. Orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación de la Asamblea anterior
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral, Cuadros de Recursos y Gastos de los ejercicios comprendidos entre 1/1/2021 al 31/12/2021
- 3 - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con presidente y Secretario
- 4 - No habiendo número reglamentario de socios a las 19 hs se realizara la misma media hora mas tarde con los socios presentes

Antonio A. Cladera, presidente.

F.C. 04-00028320 1 v./19/04/2022

-- -- --

**ALIANZA FRANCESA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo que establece el Capítulo III y al Art. 11° de la Alianza Francesa de C. del Uruguay - Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de mayo de 2022 a las 20:00 horas en su sede social de calle Alem N° 31 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2 - Memoria y Balance General del ejercicio comprendido entre el 01 de Marzo del 2020 y el 28 de Febrero del 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 3 - Elección de los socios que ocuparán los cargos a renovar.
  - 4 - Elección de los socios que ocuparan los cargos vacantes por renuncia.
  - 5 - Elección de los socios que firmarán el Acta.
- Formará quórum en la Asamblea la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.
- Segunda convocatoria:
- De no reunirse quórum se celebrará media hora después con el número de socios presentes según lo dispuesto por el artículo 11º del Estatuto Social.
- Cynthia Ikonicoff, presidente; Jorge C. Gabioud, secretario.

F.C. 04-00028338 2 v./20/04/2022

- - - - -

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES “NICOLÁS HERRERA”**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
  - 2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea anterior.
  - 3 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de la Institución iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/21, y el informe de los revisores de cuentas.
  - 4 - Designación de 2 (dos) socios para constituir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio.
  - 5 - Realizar la elección de la Comisión Directiva de acuerdo a las listas presentadas
  - 6 - Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el secretario y el presidente refrenden el acta de la Asamblea.
- El Centro de Jubilados y Pensionados “Nicolás Herrera” convoca a los asociados para el día 27 de abril de 2022 a las 17:00 hs, en su sede social.
- Herrera, 13 de abril de 2022 – Gloria Villavicencio, presidente; Graciela Pérez, secretaria.

F.C. 04-00028384 2 v./19/04/2022

**VILLAGUAY**

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLA CLARA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de dicho Centro, sito en calle 25 de Mayo 241 de Villa Clara, Entre Ríos, para el día 30 de abril del 2022 a las 16,30 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2.- Puesta a consideración de los socios de las Memorias y Balances correspondientes al Ejercicio Económico N° 319 (Año 2021)
- 3.- Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Consideración de la Asamblea sobre la marcha de la Institución y aumento de la cuota mensual de socios.
- 5.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
- 6.- Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas Titulares y Suplente.
- 7.- Elección de dos socios efectuar el escrutinio.
- 8.- Realizar el escrutinio.
- 9.- Elección de dos socios para refrendar el acta.

Villa Clara, 8 de abril de 2022 – Claudia E. Vallori, presidente; Norma P. Sosa, secretaria.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera quórum la Asamblea sesionará válidamente medio hora después con el número de socios presentes (Artículo 21 del Estatuto Social)

F.C. 04-00028323 1 v./19/04/2022

**CITACIONES****PARANA**

**a los causahabientes de: VERBAUWEDE LEONARDO FABIAN, DNI N° 22.149.759.**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de(5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto VERBAUWEDE LEONARDO FABIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Uruguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 13 de abril de 2022 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Principal Jefe Div. Servicios.

**S.C-00015603 5 v./27/04/2022**

**NOTIFICACIONES****PARANA**

El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos cita y emplaza al Sr. Esteban Mendoza, DNI N° 45.552.898 para que en el término de 10 días comparezca a las Oficina de IAPV, Regional Oeste, sito en calle Patagonia N° 376 de la ciudad de Paraná, a los efectos de realizar descargo respecto de la falta de ocupación de la vivienda N° 29, Manzana 34, Colonia Avellaneda 600 Viviendas Sector III, 200 Viviendas, bajo apercibiendo de revocar o dejar sin efecto la tenencia precaria oportunamente otorgada.

Asimismo, en igual plazo deberá proceder a regularizar la deuda que tiene con este organismo bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales en procura del cobro de la misma.

Paraná, 6 de abril de 2022 – Matías Chervo, Secretario Directorio IAPV.

**F. 05-00001241 3 v./20/04/2022**

**TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO****CONCORDIA**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace constar que el señor ESTEBAN GABRIEL DALLETESSI, DNI 40.804.754 CUIT 20-40804754-5 de nacionalidad Argentino de estado civil soltero domiciliado en calle Vera Peñaloza 1863 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos cede vende y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad denominado "LOS CUATRO HERMANOS" dedicado al rubro servicio minorista almacén, comercializar y distribuir productos destinados al consumo de las familias, dentro de la ciudad de Concordia, que posee domicilio en calle Vera Peñaloza N° 1754 Concordia, al señor JOSÉ LUIS RODRIGUEZ, DNI 33.811.149 CUIT 20-33811149-6 con domicilio en Calle Laprida N° 143 Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La transferencia que aquí se comunica y anuncia ha sido celebrada libre de gravámenes y deuda.- Reclamos por el plazo de ley en el domicilio sito en calle en calle La Rioja N° 632 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos Escribanía Javier Andrés de Santiago, marzo del 2021.-

Jorge Gustavo Cavallo, abogado.

**F.C. 04-00028312 5 v./25/04/2022**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**  
[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

## LEYES

Honorable Cámara de Senadores  
Año 2022  
10956

Honorable Cámara de Diputados  
10955

## DECRETOS

Ministerio de Planeamiento Infraestructura  
y Servicios

Año 2021

4332, 4333, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338,  
4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345,  
4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4351, 4352,  
4353, 4354, 4355, 4356, 4357, 4358, 4359,  
4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366,  
4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4373,  
4374, 4384, 4385, 4394, 4396, 4397, 4398,  
4399, 4400, 4401

enterrerios  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -  
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR